

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°252  
18/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	8
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES DE	30

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25280

General Pueyrredon, 03/11/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 5483-9-2018-Cpo1  
Expediente H.C.D.: 1695-D-21  
N° de registro: O-19426  
Fecha de sanción: 28/10/2021  
Fecha de promulgación: 03/11/2021  
Decreto de promulgación: 1927-21

**ORDENANZA N° 25280**

**Artículo 1°.-** Abrégase la Ordenanza n° 24.060 por medio de la cual se autorizó al "Batallón 21 Exploradores de Don Bosco" perteneciente a la "Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján - Obra Don Bosco" al traslado de la calesita ubicada en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", al Parque Primavera ubicado en la Avenida Juan José Paso y las calles Gral. Rivas, Almafuerte y Gral. Urquiza.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio****Martínez Bordaisco****D'Andrea****Montenegro**

Ordenanza N° 25286

General Pueyrredon, 03/11/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 7955-3-2021-Cpo1  
Expediente H.C.D.: 1826-D-21  
N° de registro: O-19438  
Fecha de sanción: 28/10/2021  
Fecha de promulgación: 03/11/2021  
Decreto de promulgación: 1933-21

**ORDENANZA N° 25286**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 215/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el que se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 1205/21, del Expediente 7955 -3 -2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1826-D-2021 del H.C.D.), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y DE HORMIGÓN", por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 118.262.789,80), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal creado por el artículo 45° de la Ley n° 15.225.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio****Martínez Bordaisco****Bowden****Montenegro****Decreto n° 215**

**VISTO:**

El expediente n° 1826-D-2021, que tramita la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de los convenios suscriptos entre el Municipio de General Pueyrredon y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio registrado bajo el número 1205/21, tiene como objeto la ejecución de la obra denominada "Obras de Pavimentación y Reconstrucción de Pavimentos Asfálticos y de Hormigón".

Que el mismo se suscribió en el marco del artículo 45° de la Ley 15.225 por el que se crea el Fondo de Infraestructura Municipal.

Que el presente cuenta con despacho favorable y unánime de las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Convalidase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 1205/21, del Expediente 7955 -3 -2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1826-D-2021 del H.C.D.), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y DE HORMIGÓN", por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 118.262.789,80), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal creado por el artículo 45° de la Ley n° 15.225.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

**ANEXOS**

Ordenanza N° 25289

General Pueyrredon, 03/11/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3559-5-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1523-D-21

N° de registro: O-19424

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 03/11/2021

Decreto de promulgación: 1936-21

**ORDENANZA N° 25289**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir, con la Fundación Navarro Viola, el Convenio Marco de Cooperación en el cual las partes establecen relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicio en lo referente a la población de Personas Mayores y Primera Infancia con la Secretaría de Desarrollo Social; cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

-  
**ANEXO I**  
-

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por GUILLERMO MONTENEGRO, DNI n° 16.156.529, en su carácter de INTENDENTE y la FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA, en adelante "FNV", con domicilio msaieg@fnv.org.ar, representada en este acto por el Sr. Presidente, Lic. Enrique Valiente Noailles, DNI n° 13.735.793, y conjuntamente LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO que:

- Los niños y niñas y las personas mayores son sujetos plenos de derecho y corresponde a los estados ya las familias y la comunidad velar por su bienestar y el ejercicio de sus derechos.
- Respondiendo a una serie de transformaciones en la relación del Estado con la ciudadanía, los Municipios son espacios estratégicos para constituir modelos de organización y gestión social sostenible a lo largo del tiempo. En este sentido, los Municipios resultan actores significativos para la promoción de los derechos de la primera infancia y de las personas mayores.
- El Municipio es un actor clave en la construcción de "comunidades de aprendizaje" entendiéndolo por ella a una comunidad que organiza y construye en consenso un proyecto educativo y cultural que involucra a las personas que componen dicha comunidad. Este proceso no solo involucra a los niños y a las instituciones educativas sino también a los jóvenes, a los adultos y a las personas mayores, valorando el aprendizaje intergeneracional y el potencial de cada grupo social como agente activo del desarrollo familiar y comunitario.
- La primera infancia (0 a 5 años) es una etapa crucial en la historia personal de cada niño o niña que genera huellas relevantes para su trayectoria personal y educativa. Es el período donde se sientan las bases del desarrollo cognitivo, emocional y social de la persona. Por eso es necesario que, desde el inicio, se acompañe y fortalezca a las familias en la crianza, cuidado y educación de los niños y niñas.
- Las personas mayores no son actores pasivos de la sociedad, sino protagonistas de la misma, que tienen mucho para recibir y, también para dar. Por ello es imprescindible construir conjuntamente un nuevo sentido para la vejez, que apunte a la plena integración social de las personas mayores y a un envejecimiento saludable.
- FNV tiene como propósito contribuir a la educación y salud de la primera infancia y las personas mayores, diseñando e implementando proyectos de impacto comunitario, brindando acompañamiento, asistencia técnica y financiamiento.

**CLÁUSULA PRIMERA**

1.1 LAS PARTES convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicio en lo referente a la población de personas mayores y primera infancia del Municipio.

1.2 Dichas relaciones se concretarán en proyectos a implementar con la participación de los equipos de las Áreas de Educación, Salud, Desarrollo Humano, Cultura, Deportes y Tercera Edad del Municipio, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 LAS PARTES signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Generar líneas de integración en los recursos que permitan trabajos coordinados de relevamiento e investigación en las áreas de Educación, Salud, Desarrollo Humano, Cultura, Deportes y Tercera Edad del Municipio.

1.3.2 Colaborar en distintos proyectos que lleven a la consecución de mejores prácticas en cuanto al cuidado, crianza, enseñanza y salud en la primera infancia, la promoción del envejecimiento activo, saludable y participativo de las personas mayores y la creación y fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales.

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y talleres relativos a los temas referidos en el punto 1.3.2, participando a los vecinos del Municipio en todas aquellas actividades de interés.

1.3.4 Suscribir protocolos operativos, complementarios, en la medida de sus respectivas posibilidades presupuestarias, administrativos y operativas, orientados a la realización de las acciones objeto del presente convenio de cooperación.

1.3.5 Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los proyectos acordados por el presente convenio o los convenios específicos, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este acuerdo. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezado (cont. C.C. y C.N., art. 75), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el federal.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación de subordinación o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar en conjunto, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas, para cada caso en particular, en convenios adicionales al presente, que se denominarán en lo sucesivo a partir de la numeración ordinal.

**CLÁUSULA TERCERA**

Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

Este Convenio Marco se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES manifiesta una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días. Cada una de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este convenio, debiendo comunicar fehacientemente a la otra parte de esta decisión con una antelación de treinta (treinta) días, sin derecho de reclamo alguno. A los efectos de su notificación se constituyen los siguientes domicilios electrónicos: por la Municipalidad dl desarrollosocial@mardelplata.gov.ar y por la Fundación msaieg@fnv.org.ar

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... de 2021.

p/ Municipalidad

p/Fundación Navarro Viola

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

DNI

DNI

Carácter:

Carácter:

Ordenanza N° 25297

General Pueyrredon, 10/11/2021

#### ORDENANZA

Expediente D.E.: 10826-0-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 127-NP-21

N° de registro: O-19443

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 10/11/2021

Decreto de promulgación: 1981-21

#### ORDENANZA N° 25297

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Parroquia Santa Ana a utilizar el espacio público comprendido por el anfiteatro ubicado en la Plaza Revolución de Mayo, el día 25 de setiembre de 2021 de 9 a 19 hs., para la realización de un encuentro destinado a hacerse conocer entre las familias y llevar entretenimiento a las mismas.

**Artículo 2º.-** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

**Artículo 3º.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 5º.-** La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

-  
**Artículo 6°.-** La entidad autorizada en el artículo 1° de la presente deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.  
-

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

#### DECRETOS HCD

Decreto N° 230/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/10/2021

**DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HCD DESDE 213 HASTA 260 (DE FECHA 19/10 HASTA 15/11/2021) ADJUNTOS PDF COMO ANEXO**

ANEXOS

#### DECRETOS DE

Decreto N° 1927/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19426, y

**Considerando**

Que mediante la misma se abroga la Ordenanza N° 24.060 por medio de la cual se autorizó al "Batallón 21 Exploradores de Don Bosco" perteneciente a la "Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján - Obra Don Bosco" al traslado de la calesita ubicada en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", al Parque Primavesi ubicado en la Avenida Juan José Paso y las calles General Rivas, Almafuerte y General Urquiza.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19426 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25280

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

D` ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1933/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19438, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 215/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el que se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 1205/2021, mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMIENTOS ASFÁLTICOS Y DE HORMIGÓN" por un monto ,en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal creado por el artículo 45° de la Ley N° 15.255.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19438 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25286

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

---

Decreto N° 1936/21

General Pueyrredon, 03/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19424, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Navarro Viola, en el cual las partes establecen relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicio en lo referente a la población de Personas Mayores y Primera Infancia con la Secretaría de Desarrollo Social.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19424 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25289

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURLQUEBIE MONTENEGRO

---

Decreto N° 1957/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud solicita a fin de reforzar el sector administrativo en los Centros de Atención Primaria de la Salud – CAPS, la designación del señor Gustavo Nicolás Garzón – CUIL 20-29758815-0, como Administrativo Inicial con 35 hs. semanales, en el Departamento Capital Humano.

Que asimismo la presente designación es en planta permanente y con carácter provisional hasta el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley 14656.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando

facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 29 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E.: 11-01-0-0-0-03 - Fin. y Func. 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - U.E.R. 8 - DIVISIÓN ATENCION DE LA MUJER.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
1161	4-20-66-03	Técnico Laboratorista III

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E.: 11-01-0-0-0-03 - Fin. y Func. 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - U.E.R. 8 - DIVISIÓN ATENCION DE LA MUJER.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12374	5-02-00-01	Administrativo Inicial	12

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E.: 11-00-3-0-2-00 - Fin. y Func. 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - U.E.R. 8 - DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
21500	5-02-00-01	Administrativo Inicial

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **GUSTAVO NICOLAS GARZON** (Legajo Nº 36.163/1 - CUIL 20-29758815-0), en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **ADMINISTRATIVO INICIAL** (C.F. 5-02-00-01 - 35 hs. semanales - Nº de Orden 21500), con dependencia del Departamento Capital Humano (U.E. 11-00-3-0-2-00).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 5.

**Para Art. 5º:** Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

**Para Art. 6º:** Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 541 - P - 2021, y

**Considerando**

Que el mismo tiene origen en la denuncia efectuada en la Seccional Quinta de la Ciudad de Mar del Plata el día 5 de Septiembre de 2021 por el agente CARBALLO, JULIO GUILLERMO - Legajo N° 18121/1 dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que el denunciante manifiesta que el día 4 de Septiembre del corriente año, es llamado por el Mayor Cir, quien le informa que habían violentado el lugar de trabajo donde se desempeña, como también el contenedor del depósito.-

Que apersonado en el lugar del hecho constata que habían roto el vidrio inferior y la puerta de entrada al taller y el lugar se encontraba desordenado, y nota a simple vista ciertos elementos faltantes.-

Que el día 6 de Septiembre, aporta más datos y luego de haber revisado las cámaras de seguridad, logra ver los rostros de dos personas que ingresaron a cometer el ilícito, reconociéndolos a ambos como el más delgado; NICOLAS CASADO apodado "el Boli", quien se domicilia en calle García Lorca entre Olazar y Vignolo de mano de la vereda par (la propiedad posee un alambrado sobre la línea Municipal cubierto de vegetación) y al segundo como LUIS GONZALEZ apodado "el Cui" del cual no posee mayores datos.-

Que a fs. 2 el Director de Gestión de Residuos, elabora un inventario de los elementos sustraídos que se detallan a continuación:

- Soldadora eléctrica 300w - Pico de Loro
- Amoladora Bosh 4-1/2 - Juego de Destornilladores
- Cargador de Batería - Llave francesa
- Llave Stilson 143 - Juego completo de llaves fijas
- Masa - Escalera colisa 9 mts.
- Pinza - Motoguadaña Echo
- Motoguadaña Stihl - Martillo

Que a fs. 2 surge el pedido de Sumario Administrativo por parte de la Dirección de Gestión de Residuos a los efectos de deslindar responsabilidades sobre el personal del Predio Inerte por los hechos acaecidos.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen a los agentes dependientes de la Dirección de Gestión de Residuos (Predio Inerte) dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, en los hechos que dieran origen a los presentes actuados por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios.-

*Com./*

D` ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 512 - P - 2021, y

**Considerando**

Que a fs. 2 el agente LIMA, DIEGO LUCIANO - Legajo N° 28646/1 solicita, por cuestiones personales, Licencia sin Goce de Haberes por el período de un año a partir del 25/01/2022.-

Que el otorgamiento de la misma cuenta con el consentimiento de su superior jerárquico y del Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Área Técnica.-

Que según lo normado por la Ley 14656 en sus artículos 96° y 97°, no existen inconvenientes en acceder a lo requerido.-

Que el señor Presidente otorga V°B° a lo tramitado.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédese Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes a partir del 25/01/2022 hasta el 25/01/2023, ambas fechas inclusive, al agente LIMA, DIEGO LUCIANO - Legajo N° 28646/1- Cargo OBRERO (C.F. 6-05-70-01) - módulo 48 horas semanales, dependiente del Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 96° y 97° de la Ley N° 14656.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

D` ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1962/21

General Pueyrredon, 05/11/2021

#### Visto

lo solicitado por el Ente Municipal de Servicios Urbanos, y

#### Considerando

Que la Tesorera del Ente C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA - Legajo N° 17229/1, hará uso de Licencia Anual Acumulada (cód.14) desde el 23/11/2021 al 29/11/2021, ambas fechas inclusive, Licencia Premio por Presentismo (cód 18) desde el 30/11/2021 al 06/12/2021, ambas fechas inclusive, y Licencia por Razones Particulares (cód 15) el 07/12/2021.-

será reemplazada por el agente DI MARIO, ALEJANDRO - Legajo N° 18681/1.-

Que durante su ausencia

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, al agente DI MARIO, ALEJANDRO - Legajo N° 18681/1, quien revista en el cargo de Jefe del Departamento Tesorería del Ente Municipal Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Tesorero, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 23/11/2021 al 07/12/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA Legajo N° 17229/1, hará uso de SIETE (7) días de Licencia Anual Acumulada (código 14), CINCO (5) días de Licencia Premio por Presentismo (código 18), y UN (1) día de Licencia por razones particulares (código 15), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- El agente ALEJANDRO DI MARIO deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 31 de marzo de 2011 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS y el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO.-

ARTÍCULO 5º- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

D` ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1965/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Dirección General de Alumbrado Público solicita la bonificación Por Tarea Riesgosa para el agente Cristian Omar Abraham - Legajo N° 35242/1 - .

Que dicho agente desempeña sus tareas en altura en forma habitual, por lo que lo solicitado se encuentra encuadrado en el Artículo 20º, Inc. p) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, la que será del cuarenta (40%) por ciento.

Que se cuenta con el VºBº del Presidente del Ente.

Que la Contaduría informa que no existen objeciones de tipo presupuestarias.

Por ello y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, al agente **CRISTIAN OMAR ABRAHAM** (Legajo N° 35242/1 - CUIL. 20-35314605-0), la bonificación Por Tarea Riesgosa, establecida en el Artículo 20º, Inc. p) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por realizar tareas en altura en forma habitual, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría del EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dese intervención al Departamento de Contaduría y Liquidación de Haberes.

Mac.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1968/21

General Pueyrredon, 09/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas los agentes Juan Manuel Malvestitti - Legajo N° 33.557/1, Valeria Daniela Curto - Legajo N° 27.445/2, y Heber Adrian Gauna - Legajo N° 32.847/1, solicitan su traslado al Departamento de Seguridad y Vigilancia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládanse, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, de las dependencias que para cada caso se indican:

**A: U.E. 02-24-0-0-3-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-07-00 – UER: 3 – Fin y Func. 1-3-0 –DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa, manteniéndosele el pago del adicional por Título Secundario que vienen percibiendo.**

DE: U.E. 08-02-2-1-3-17 – Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Programático: 26-00-00 – UER: 10 – Fin y Func. 3-4-3 – INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “Almafuerte”.

- **JUAN MANUEL MALVESTITTI** (Legajo N° 33.557/1 – CUIL 20-37389266-2) PERSONAL DE SERVICIO INICIAL – C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7928.

DE: U.E. 08-02-2-1-2-02 – Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Programático: 25-00-00 – UER: 10 – Fin y Func. 3-4-2 – ESCUELA N° 2 “Intendente Clemente Cayrol”.

- **VALERIA DANIELA CURTO** (Legajo N° 27.445/2 – CUIL 27-27083265-8) PERSONAL DE SERVICIO III – C.F. 7-08-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 764.

DE: U.E. 08-02-2-1-3-02 – Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Programático: 26-00-00 – UER: 10 – Fin y Func. 3-4-3 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 2 “Jorge Newbery”.

- **HEBER ADRIAN GAUNA** (Legajo N° 32.847/1 – CUIL 20-37769765-1) OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7803.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

**Para Art. 2º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI            BONIFATTI            MONTENEGRO

Decreto N° 1971/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

#### Visto

el Acta Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021, incorporada en el Expediente EMDER N° 204/2020 – Cpo.1, a fs.125/126, celebrada entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el señor Secretario General Antonio José Gilardi y el Secretario Adjunto Daniel Alberto Zacarías, y

#### Considerando

Que el Apartado 2) de la mencionada Acta expresa lo siguiente: *“En cumplimiento al punto 3º del acta acuerdo de fecha 18/05/2021, se establece efectivizar los reencasillamientos que fueron tratados por parte de la Junta de Ascensos y Calificaciones de acuerdo al siguiente cronograma:*

*2.3 A partir del 1º de noviembre de 2021, los agentes a tratar por la Junta a partir del acta N° 36, a fin de completar un total de 400 reencasillamientos entre el 1º de septiembre y el 1º de noviembre del presente año”*

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones en el Anexo del Acta N° 36, da curso favorable a la modificación escalafonaria de varios agentes del EMDER.

Que a fs. 129 la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dase de alta a partir del 1º de noviembre de 2021, a la agente CP. **CLAUDIA FALASCO**, Legajo N° 27740, en el cargo de **Profesional en Ciencias Económicas II** con 40 hs semanales – C.F.02-98-67-12, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de octubre de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Acuérdase a partir del 1° de noviembre de 2021, la Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente CP. **CLAUDIA FALASCO**, Legajo N° 27740 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 3°.-** Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente CP. **CLAUDIA FALASCO**, Legajo N° 27740, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 98 con 40 hs semanales de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 48 CTVS (\$7933,48).

**ARTÍCULO 4°.-** Dase de alta a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **HUGO ARTURO COLETTI**, Legajo N° 27927, en el cargo de **Maestro de Oficio** con 45 hs semanales – C.F 6-12-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de octubre de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 5°.-** Acuérdase a partir del 1° de noviembre de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **HUGO ARTURO COLETTI**, Legajo N° 27927– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 6°.-** Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **HUGO ARTURO COLETTI**, Legajo N° 27927, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 12 con 45 hs semanales de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73 CTVS (\$12665,73).

**ARTÍCULO 7°.-** Dase de alta a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **PABLO RAMIRO VILLARRUEL**, Legajo N° 30068, en el cargo de **Maestro de Oficio** con 45 hs semanales – C.F 6-12-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de octubre de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 8°.-** Acuérdase a partir del 1° de noviembre de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **PABLO RAMIRO VILLARRUEL**, Legajo N° 30068– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 9°.-** Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **PABLO RAMIRO VILLARRUEL**, Legajo N° 30068, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 12 con 45 hs semanales de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73 CTVS (\$12665,73).

**ARTÍCULO 10.-** Dase de alta a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **JORGE LUIS JOAO**, Legajo N° 29215, en el cargo de **Maestro de Oficio** con 50 hs semanales – C.F 6-12-71-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 31 de octubre de 2021; en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 11°.-** Acuérdase a partir del 1° de noviembre de 2021, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **JORGE LUIS JOAO**, Legajo N° 29215– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 12°.-** Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **JORGE LUIS JOAO**, Legajo N° 29215, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 12 con 50 hs semanales de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 09 CTVS (\$12943,09).

**ARTÍCULO 13°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 3 **Personal Profesional** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 14°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 4°, 7° y 10° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 6 **Personal Obrero** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 15°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 4 **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 16°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 5°, 8° y 11° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 5 **Bonificación por Tarea Riesgosa** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 17°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 3°, 6°, 9° y 12° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 4 **Fondo Compensador** del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 18°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 19°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/WGR

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación, solicita a fin de reforzar el plantel de personal la designación de varias personas como Personal de Servicio Inicial con 35 hs. semanales, para cumplir funciones en la mencionada Secretaría.

Que las presentes designaciones son en planta permanente y con carácter provisional hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 4° de la Ley 14656.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 08-02-2-1-1-23 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 24-00-00 - Fin. y Func. 3-4-2 - UER 10 - JARDIN DE INFANTES N° 23.**

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
7905	7-01-00-01	Pers. de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12368 y 12373	7-01-00-01	Pers. de Servicio Inicial	4

ARTÍCULO 3°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 08-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Func. 3-4-1 - UER 10 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
21382 al 21386	7-01-00-01	Pers. de Servicio Inicial

ARTÍCULO 4°.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 - 35 hs. semanales)** en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

- **DAHIANA LOISEL CARBALLEIRA** - Legajo N° 34.725/2 - CUIL 27-92915023-1 - N° de Orden 21382.
- **CANDELA ELIZABETH FERRERO** - Legajo N° 36.070/1 - CUIL 27-39826706-6 - N° de Orden 21383.
- **LUIS FERNANDO MAXIMILIANO GUENUIN** - Legajo N° 36.094/1 - 20-29909769-3 - N° de Orden 21384.
- **FRANCISCO ALBERTO VILLAVERDE** - Legajo N° 36.093/1 - CUIL 20-42826908-0 - N° de Orden 21385.



- **NOELIA ELIZABET BUSTAMANTE** – Legajo N° 36.071/1 – CUIL 27-37343435-9 – N° de Orden 21386.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Remunerativa**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a los agentes que seguidamente se detallan, a partir de la fecha de su notificación, el **Adicional por Título Secundario**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

- **DAHIANA LOISEL CARBALLEIRA** – Legajo N° 34.725/2 – CUIL CUIL 27-92915023-1 – N° de Orden 21382.
- **CANDELA ELIZABETH FERRERO** – Legajo N° 36.070/1 – CUIL 27-39826706-6 – N° de Orden 21383.
- **FRANCISCO ALBERTO VILLAVERDE** – Legajo N° 36.093/1 – CUIL 20-42826908-0 – N° de Orden 21385.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-1 – UER. 10 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 7.

**Para Art. 5º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 8.

**Para Art. 6º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

PUGLISI      BONIFATTI      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1974/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

**Visto**

lo solicitado por la Secretaría de Cultura, y

**Considerando**

Que la referida Secretaría solicita prorrogar la designación del señor Javier Marcelo Mas como Director Orquesta Sinfónica.

Que la persona cuya designación se prorroga, se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, la designación del señor **JAVIER MARCELO MAS** (Legajo N° 34.759/1 – CUIL. 20-32757504-0) como DIRECTOR ORQUESTA SINFONICA (C.F. 0-60-99-02 – N° de Orden 5358), en el Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Prog. 66-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-5- UER: 13 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI      BALMACEDA      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1975/21

*Publicado en versión extractada*

ARTÍCULO 1º.- Trasládanse, a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de la dependencia de ORIGEN y a la dependencia de DESTINO, a partir de la fecha de su notificación, dándoseles de baja, otorgándose y manteniéndose las Bonificaciones que para cada uno se indican.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse:

**Para Bonificación por lugares de internación (25%):** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 – Ap.1.

**Para Bonificación Atención Especial de Menores (35%):** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 – Ap.2.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	Denominación	C.F.	N° Orden	U.E. Origen	U.E. Destino	Fondo Comp.	Bonif. Prof.	Tarea Riesg.	Lugares de Intern.	Atención Menores	Franco Fijos y/o Rotativos
22467/3	GABILAN, MARCELO	CARLOS 20-16556878-9	SICOLOGO ESPECIALIZADO	02-21-65-08	20817	120312100	120312301	mantener	mantener	baja	alta 25 %		
28111/3	LANDIVAR, CLARA	ANA 27-30467113-6	LIC. EN SOCIAL I	02-17-00-19	3950	120351000	120312100	mantener	mantener	mantener			
15689/1	GARCIA, DAVID	ANTONIO 20-16396135-1	ENCARGADO HOGAR	04-18-74-05	4485	120312303	120312302	mantener			mantener		mantener
27823/1	BOADO, MANUEL	23-28454300-9	TECNICO III	04-14-00-03	21241	120331200	120311103	mantener		baja	alta 35 %		
28811/1	RAMOS, ANDREA	MARIELA 27-25107090-9	SICOLOGO II	02-98-65-09	20966	120311201	120312100	mantener	mantener	mantener			
28789/1	GARCIA, ESTEBAN	SAUL 20-22522296-8	COCINERO	07-10-00-02	6292	120511000	120311103	mantener		baja	alta 35 %		
24799/3	BARRIONUEVO, CLAUDIA BEATRIZ	27-20065225-3	PERSONAL SERVICIO IV	DE 07-10-70-01	3126	120300002	120312303	mantener			mantener		mantener
24258/1	TELECHEA, ADRIANA	NORMA 27-20725970-0	PRECEPTOR IV	04-16-74-01	1842	120312301	120312302	mantener			mantener		mantener
22525/1	WILSON, LILIANA	VILMA 27-12641249-0	PRECEPTOR IV	04-16-74-01	5062	120312301	120312302	mantener			mantener		mantener

Decreto N° 1977/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

#### Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 38/21 para la ejecución de la obra pública "CONSTRUCCION DE CDI LAS AMERICAS", en el marco del convenio "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" suscripto entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y el Municipio; y

#### Considerando

Que a fojas 2/147, 152/206 y 213/297 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes ) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 209 y 210 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase Licitación Pública N° 38/21 para la ejecución de la obra pública "CONSTRUCCION DE CDI LAS AMERICAS", en el marco del convenio "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 94 CENTAVOS (\$35.604.741,94.-), cuya apertura se realizará el día \_\_\_\_\_7-12-2021\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_9\_\_\_\_ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 213/297 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar) y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

DV/mpc

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1978/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 40/21 para la ejecución de la obra pública "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y CALEFACCIÓN CON SERVICIO DE GAS NATURAL EN PILETA CUBIERTA CEF N° 1"; y

**Considerando**

Que a fojas 2/16, 22/58 y 65/100 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 61 y 64 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase Licitación Pública N° 40/21 para la ejecución de la obra pública "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y CALEFACCIÓN CON SERVICIO DE GAS NATURAL EN PILETA CUBIERTA CEF N° 1", con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 49 CENTAVOS (\$19.837.978,49.-), cuya apertura se realizará el día \_\_\_\_\_09-12-2021\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_9\_\_\_\_ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 65/100 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar) y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19443, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza a la Parroquia Santa Ana a utilizar el espacio público comprendido por el anfiteatro ubicado en la Plaza Revolución de Mayo, el día 25 de septiembre de 2021 de 9 a 19hs., para la realización de un encuentro destinado a hacerse conocer entre las familias y llevar entretenimiento a las mismas.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19443 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25297

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 5948-4-2020 cpo. 1 alc. 6, se tramitan los trabajos adicionales de la Licitación Pública N° 28/20, Obra "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EVA PERÓN" a cargo de la Empresa CIAGESER S.A. y,

**Considerando**

Que mediante nota obrante a fs. 7 la Secretaría de Desarrollo Social ha requerido los trabajos adicionales y por Órdenes de Servicio N° 1 obrante a fs. 8 y N° 4 obrante a fs. 10 se solicitó a la Empresa Contratista presupuesto por la ejecución de los trabajos de demolición de revoques y revestimientos en sala paso (25 m²) y patio interno (35 m²), colocación de cielorrasos de placas de roca yeso desde puerta de emergencia hasta economato sala paso (50m²), revoques (grueso y fino interiores), pintura (parámetros exteriores y mampostería interior), mamposterías, ejecución de alero de chapa, instalación de gas natural y modificación, provisión y colocación de mesadas y bachas de cocina.

Que la Contratista respondió al requerimiento presentando un presupuesto detallado provisión de materiales, mano de obra, y equipos para la correcta terminación de los trabajos a ejecutar y análisis de precios; estimando un precio de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 3.653.064,52.-).

Que evaluados los costos adicionales con relación de la obra original los mismos resultan acordes con los valores de la Licitación, representando un 14,13% respecto del monto de contrato y en consecuencia de conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 146 de la LOM y Art. 33 (Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1817.

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase en un 14,13 % el monto del contrato suscripto con la Empresa CIAGESER S.A. para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EVA PERÓN", Licitación Pública N° 28/2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Impútese el egreso de la suma PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 3.653.064,52.-) a Jurisdicción 1110124000 Cat. Prog. 19.59.00 F. Finan.110 Tesoro Municipal Cod. 4.2.1.04258.0001.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZÁLEZ            BLANCO            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1986/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

**ARTÍCULO 1º.-** Designase al agente **JOAQUIN ANTONIO ITURRASPE LLOMPART** (Legajo N° 29.784/77 – CUIL 20-25112311-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 8 de marzo de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-02-2-1-5-05).

**ARTICULO 2º.-** Déjase expresamente establecido que el dígito correcto en la designación de la agente **MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ** (Legajo N° 28.401 – CUIL 27-28761153-1) es **70** y no como se consignara en el Artículo 3º del Decreto N° 0585/2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

**ARTÍCULO 4º.-** Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Acuérdate, al agente mencionado en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1987/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

**ARTÍCULO 1º.-** Designase a la agente **CLARA SILVINA USMAN** (Legajo N° 35.866/1 – CUIL 27-26419263-9) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 26 de octubre y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1991/21

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reclamo administrativo interpuesto con fecha 1° de septiembre de 2020 por el agente Edgardo Enrique Alberti, Legajo N° 15726/1, en relación a la liquidación de intereses devengados desde el vencimiento de cada periodo mensual, vinculados al reconocimiento de montos no liquidados en concepto de desempeño de cargo de mayor función; y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1278/2020 (obrante a fs. 32 y 33), de fecha 6 de agosto de 2020, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por el agente, reconociéndosele el derecho a percibir las diferencias salariales entre el cargo de Director de Coordinación Administrativa y el cargo de Jefe de Departamento, por el período comprendido entre el 31 de mayo de 2018 y el 7 de abril de 2019, inclusive.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 1278/2020, se cuantifica el monto total a liquidar al agente de referencia, por el período consignado, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CVOS. (\$ 286.263,13).

Que mediante Ordenanza N° 25007 (obrante a fs. 44/45) se reconoce de legítimo abono y autoriza al Departamento Ejecutivo al pago de la suma que resulta mediante Decreto N° 1278/2020, conforme surge del Anexo I número de orden 5 de la citada Ordenanza.

Que el importe autorizado en el párrafo anterior fue abonado al agente con la liquidación de haberes correspondiente al primer mes con posterioridad a la promulgación de la Ordenanza, esto es la de febrero de 2021, conforme lo indicado a fs. 43 por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Que de lo expuesto surge que el reconocimiento del derecho a percibir las diferencias salariales entre el cargo de Director de Coordinación Administrativa y el cargo de Jefe de Departamento por el período comprendido entre el 31 de mayo de 2018 y el 7 de abril de 2019, inclusive, conforme Decreto N° 1278/2020, no implica la autorización para abonar la deuda al peticionante, sino el cumplimiento de un requisito previo para requerir y obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante para registrar la deuda y efectuar el pago, conforme lo estipulado en los artículos N° 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto PEP 2980/2020.

Que dicha autorización se perfeccionó con la promulgación de la Ordenanza N° 25007, la cual dio lugar al alta del pago efectuado en el corriente ejercicio (liquidación de haberes del mes de febrero de 2021), habiéndose formalizado el procedimiento establecido en la normativa citada.

Que a fs. 58 la Secretaría de Economía y Hacienda informa que el procedimiento de pago fue realizado conforme las normas (antes mencionadas) aplicables al caso.

Que la Contaduría General a fs. 60/61 expresa que el presente trámite de reconocimiento ha dado estricto cumplimiento al circuito administrativo implementado, el cual se corresponde con el aplicado a la totalidad de los trámites administrativos iniciados para el reconocimiento de deudas salariales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el reclamo interpuesto por el agente **EDGARDO ENRIQUE ALBERTI**, Legajo N° 15726/1, en relación a la liquidación de intereses devengados desde el vencimiento de cada periodo mensual, vinculados al reconocimiento de montos a liquidar en concepto de diferencias salariales entre el cargo de Director de Coordinación Administrativa y el cargo de Jefe de Departamento por el período comprendido entre el 31 de mayo de 2018 y el 7 de abril de 2019, inclusive, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Secretaría de Educación.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1994/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

que mediante Resolución N° 464/2021 de la Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se declaró no laborable el día 22 de noviembre (Día de la Patrona de la ciudad de Mar del Plata, Santa Cecilia) para el Partido de General Pueyrredon, y

**Considerando**

Que la Municipalidad tiene entre sus festejos oficiales la conmemoración de la referida fecha y con ese fin ha programado diversos actos que contarán con la activa participación de la población.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese asueto al personal municipal el día 22 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Las dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2001/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1801/2021, se efectuó el reencasillamiento de varios agentes, entre ellos: Ignacio Sanmartín Sobre (Legajo N° 26.815/1), Guillermo Jorge Abud (Legajo N° 28.241/6), Marcelo Jorge Ernesto Lambert Borda (Legajo N° 29.236/1), María Andrea De La Rosa (Legajo N° 29.402/1), Santiago Joaquín Barquin (Legajo N° 30.098/1), Mariela Beatriz Cubas (Legajo N° 30.643/1), y Claudia Fernanda Colli (Legajo N° 34.412/1), a partir del 1° de octubre de 2021.

Que mediante Decreto N° 1686 de fecha 29 de septiembre del corriente año, se incrementó el módulo horario a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, a agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno, entre los cuales se encuentran los agentes antes mencionados, quienes fueron notificados con posterioridad al 1° de octubre de 2021.

Que al tramitarse los referidos actos administrativos simultáneamente, en el Decreto N° 1686/2021, se consignaron erróneamente los cargos, como así también los números de orden de los agentes de referencia, por lo que corresponde modificar el referido acto administrativo, dejándose expresamente establecido lo correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el cargo correcto, como así también el número de Orden correspondiente al incremento del módulo horario, son los que para cada agente se detallan, y no como se consignaran en el Artículo 2º Anexo II del Decreto N° 1686/2021, por las razones puntualizadas en el exordio del presente:

- **IGNACIO SANMARTIN, SOBRE** (Legajo N° 26.815/1 – CUIL 20-27417108-2), **INSPECTOR GENERAL III - C.F. 15-14-74-04 – 45 hs semanales - N° de Orden 21412**
- **GUILLERMO JORGE, ABUD** (Legajo N° 28.241/6 – CUIL 20-31958235-6), **INSPECTOR GENERAL II - C.F. 15-10-74-01 – 45 hs semanales - N° de Orden 21415**
- **MARCELO JORGE ERNESTO, LAMBERT BORDA** (Legajo N° 29.236/1 – CUIL 20-23971744-7), **TECNICO ESPECIALIZADO III - C.F. 04-15-74-01 – 45 hs semanales - N° de Orden 21411**
- **MARIA ANDREA, DE LA ROSA** (Legajo N° 29.402/1 – CUIL 27-17179585-6), **INSPECTOR ESPECIALIZADO II - C.F. 15-14-74-02 – 45 hs semanales - N° de Orden 21409**
- **SANTIAGO JOAQUIN, BARQUIN** (Legajo N° 30.098/1 – CUIL 20-27106179-0), **INGENIERO II - C.F. 02-98-74-05 – 45 hs semanales - N° de Orden 21414**
- **MARIELA BEATRIZ, CUBAS** (Legajo N° 30.643/1 – CUIL 27-18202220-4), **ARQUITECTO II - C.F. 02-98-74-03 – 45 hs semanales - N° de Orden 21413**
- **CLAUDIA FERNANDA, COLLI** (Legajo N° 34.412/1 – CUIL 23-31821966-4), **INSPECTOR GENERAL II - C.F. 15-10-74-01 – 45 hs semanales - N° de Orden 21416**

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg/sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2004/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

el presente expediente - N° 6599-4-2021, Cuerpo 1, y

**Considerando**

Que el mismo se origina a raíz la nota obrante a fs. 1, elevada por el Sr. Director General de la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina a la Secretaría de Gobierno.

Que en la misma se informa que el día 11 de mayo del corriente, efectivos policiales se apersonaron en las instalaciones de la referida delegación solicitando datos a fin de la averiguación de paradero del agente Ricardo León Medina, Legajo N° 12.623/2, en el marco de la IPP 08-00-19946-20/00, como así también se comunica situaciones anómalas en la dependencia, respecto a reiteradas inasistencias del nombrado.

Que a fs. 2 el Departamento Administrativo, Habilitaciones y Permisos Varios comunica la situación laboral del agente en cuestión desde el 21 de septiembre de 2020, al 15 de junio del corriente, informando las inasistencias y licencias solicitadas.

Que en la especie, surgiría que el agente Ricardo León Medina habría incurrido en las conductas previstas por los artículos 103 inc. 3), 106 inc. 1, 107 incs. 1, 3, 4, 7 y 10 de la Ley 14.656, ello sin perjuicio que, en el iter de la instrucción sumarial se modifique la calificación legal, en particular respecto de lo que surja de la IPP 08-00-19946 - 20/00, informada a fs. 01.

Que la Dirección Sumarios aconseja a fs. 4 la instrucción de sumario administrativo al agente Ricardo León Medina, Legajo N° 12.623/2, a efectos de deslindar las responsabilidades del nombrado agente, como también a otros empleados que presuntamente puedan resultar involucrados en la investigación, en relación a los hechos denunciados, ya que no se descarta la participación de otros agentes municipales, con algún grado de participación y responsabilidad disciplinaria sea por acción u omisión.

Que a fs. 22 la Secretaría de Gobierno amplía informe de fs. 5 solicitando se disponga la Suspensión Preventiva por sesenta (60) días del agente Ricardo León Medina, Legajo N° 12.623/2, en el mismo acto administrativo de instrucción sumarial, atento el estado actual y su acumulada de la IPP 08-00-19946-20/00, obrando a fs. 23 y 24 respuesta del Instructor Judicial de la Fiscalía N° 6 Mar del Plata, al pedido de informes oportunamente solicitado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo al agente **RICARDO LEÓN MEDINA**, Legajo N° 12.623/2, dependiente de la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, a efectos de deslindar las responsabilidades del nombrado agente, como también a otros empleados que presuntamente puedan resultar involucrados en la investigación, en relación a los hechos denunciados.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la suspensión preventiva del agente **RICARDO LEÓN MEDINA**, Legajo N° 12.623/2, dependiente de la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, a partir de la fecha de su notificación y por el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º de la Ley 14656 y en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y dése intervención a la Dirección Sumarios.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2005/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19431, y

**Considerando**

Que mediante la misma se dispone que las veterinarias y lugares de atención y tratamiento de animales del Partido de General Pueyrredon exhiban, en lugar visible y claramente legible, un cartel que contenga las previsiones de la Ley N° 14.346, referente a la mutilación en el cuerpo vivo del animal y la penalización de quince días a un año de prisión que allí se establece.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19431 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25298

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO



**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19430, y

**Considerando**

Que mediante la misma se modifica de el artículo 1° de la Ordenanza N° 24676.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19430 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25299

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19446, y

**Considerando**

Que mediante la misma se sustituye el apartado c) del artículo 6.6.4.1 "casos especiales" del distrito Residencial Cuatro (R4) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T).

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19446 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25301

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

---

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19446, y

**Considerando**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19452, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19452 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25302

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 2017/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 34/21 para la "Adquisición de Vestimenta para Guardavidas Servicio de Seguridad en Playas con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 79 a 187 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 138 y 142) y en el Diario La Capital (fs. 137 y 143) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 140/141 y 144/146.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2021 se efectuó la apertura de sobres, recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma MDQ LE SPORT S.A.

Que con fecha 11 de Noviembre de 2021 (fojas 197) se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual luego de realizar el análisis de la documentación de la propuesta recibida, sugiere:

- 1) Declarar válida la propuesta presentada por la firma MDQ LE SPORT S.A.
- 2) Convocar un segundo llamado a licitación para la presente contratación conforme lo establecido en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 34/21 para la "Adquisición de Vestimenta para Guardavidas Servicio de Seguridad en Playas con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se realizó el día 10 de Noviembre de 2021 a las 09:03 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase válida la propuesta presentada por la firma MDQ LE SPORT S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta, conforme el siguiente detalle:

MDQ LE SPORT S.A.: recibo N° 11301, resguardo N° 11301.

**ARTÍCULO 4°.-** Llámase a Licitación Pública N° 34/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de Vestimenta para Guardavidas Servicio de Seguridad en Playas con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se realizará el día.....30-11-2021.....a las .....9.....horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/reb

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 2021/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

**Visto**

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2021 por Ordenanza 24.961, el posterior Convenio Marco "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", y los Convenios Específicos "Construcción de CDI Las Américas" y "Construcción de CDI Libertad", registrados respectivamente bajo los N° 959/21, 1286/21 y 1287/21; y,

**Considerando**

Que por Resolución N° 59 de fecha 09 de Marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP) que se adjunta, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de género, inequidades territoriales, y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación de niños y niñas de 45 días a 4 años inclusive.

Que la Municipalidad adhiere al Programa a través del Convenio Marco.

Que los respectivos Convenios Específicos tienen por objeto brindar asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de los proyectos "CONSTRUCCION DE CDI LAS AMERICAS, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.604.741,94) y "CONSTRUCCION DE CDI LIBERTAD", cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEITISIETE CENTAVOS (\$37.367.229,27).-

Que se estima que en el presente Ejercicio ingresará y se ejecutará el monto correspondiente al anticipo financiero de ambos proyectos, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano del Municipio realizó el informe pertinente, indicando cómo se realizará la ejecución de los trabajos requeridos.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han tomado la intervención de su competencia, informando al respecto a fojas 46/50 y 49/51, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO 22: Transferencias de Capital  
CLASE 2: De la administración Central  
CONCEPTO 01: De la Administración Central Nacional  
SUBCONCEPTO 85: Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil - Afectado

**ARTÍCULO 2°.-** Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.891.591,36).

**ARTÍCULO 3°.-** Créase dentro del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, las categorías programáticas detalladas a continuación:

Jurisdicción	Programa			Obra
1110124000	80	60	00	Construcción de CDI Las Américas

1110124000	80	72	00	Construcción de CDI Libertad
------------	----	----	----	------------------------------

**ARTÍCULO 4°.-** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo saldo será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2°:

Jurisdicción	Programa	FF	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe		
1110124000	80	60	00	133	4	2	1	0	Construcción en bienes de dominio privado	10.681.422,58
1110124000	80	72	00	133	4	2	1	0	Construcción en bienes de dominio privado	11.210.168,78
<b>TOTAL</b>									<b>21.891.591,36</b>	

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 2024/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 27/21 para la ejecución de la Obra Pública "CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO"; y

**Considerando**

Que a fojas 2/71, 75/143 y 155/167 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que se ha dado cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley N° 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 1176/20), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 175/177.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 186, se constata que se han recibido dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

Que a fs. 434 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación ha realizado la evaluación de la documentación presentada, e informa que analizadas las propuestas de ambas empresas, las mismas son válidas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica.....\$45.609.862,05.- (26,00% superior al P.O.)

Oferta Alternativa (A. Financiero del 30%).... \$43.329.368,95.- (19,70% superior al P.O.).

- RODRIGO ALBA

Oferta Básica.....\$45.459.804,92.- (25,59% superior al P.O.)

Oferta Alternativa (A. Financiero del 30%).... \$43.186.814,67.- (19,31% superior al P.O.)

- Por lo tanto la propuesta válida más baja es la de la empresa RODRIGO ALBA con una oferta Básica por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 92 CENTAVOS (\$45.459.804,92.-) y una Oferta Alternativa con un Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%), de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 67 CENTAVOS (\$43.186.814,67.-), resultando estar en un 25,59% y 19,31% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial del mes de Agosto/2021.

Que a fs. 437 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma RODRIGO ALBA.

Que a fojas 438 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma RODRIGO ALBA en su Oferta Alternativa de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 67 CENTAVOS (\$43.186.814,67.-).

Que a fojas 440 la Secretaría de Economía y Hacienda considera conveniente dar lugar a la oferta alternativa que prevé entrega de anticipo financiero, recomendando adjudicar a la firma RODRIGO ALBA por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 67 CENTAVOS (\$43.186.814,67.-).

Que a fojas 444/446 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 27/21 para la obra pública "CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO", cuya apertura de sobres se efectuó el día 15 de Octubre de 2021 a las 12:03 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicase por oferta más conveniente y menor precio a la firma RODRIGO ALBA en su Oferta Alternativa de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 67 CENTAVOS (\$43.186.814,67.-).

**ARTÍCULO 4º.-** Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 40 CENTAVOS (\$12.956.044,40.-), conforme artículo N° 15 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 5º.-** Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 73 CENTAVOS (\$2.159.340,73.-) conforme las previsiones del Artículo N° 24.3. del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el mismo artículo N° 24.3 y Artículo N° 29 del mismo plexo normativo.

**ARTÍCULO 6º.-** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 24.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 8º.-** Autorizar la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el Artículo 4° del presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del Artículo 24.5 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 9º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

**GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO**

---

Decreto N° 2033/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

#### **Visto**

la presentación efectuada por el propietario de la Cantina Lo de Tata y;

#### **Considerando**

Que en la mencionada presentación, se solicita declarar de Interés Municipal al local gastronómico "Cantina Lo de Tata" ubicado en la calle La Rioja N° 3098.

Que, la actividad gastronómica en el Partido de General Pueyrredon ha sido siempre un pilar importante del desarrollo económico, estudios sobre la contribución a la economía local, ubican a este sector (junto con el de Alimentos y Bebidas), en el treinta y seis por ciento (36 %) de aporte a la economía regional y dentro de estas, un setenta y dos por ciento (72%) son empresas familiares; fuente: Mapa Productivo del Partido de General Pueyrredon junio 2019.

Que el desarrollo de la gastronomía, bajo la modalidad de consumo en el lugar ha sido una de las más afectadas por las medidas sanitarias adoptadas en ocasión de la pandemia por Covid-19, por lo que resulta fundamental brindar apoyo a las iniciativas privadas que accionan para dar un nuevo impulso al sector .

Que la empresa familiar celebra el décimo aniversario desde su apertura y por tal motivo, su propietario el señor Lisandro Ciarlotti Collividano, en el marco de las celebraciones, ha encontrado propicia la oportunidad para realizar la presentación de un libro en el que narra la historia del lugar y de nuestra ciudad.

Que dicho emprendimiento gastronómico ofrece platos típicos de nuestra identidad local, siendo esto un motivo suficientemente valedero para convertirse en un punto de encuentro emblemático, tanto para turistas como para los residentes de la ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades conmemorativas realizadas en el marco de la celebración del décimo aniversario de la "Cantina Lo de Tata", local gastronómico ubicado en la calle La Rioja N° 3098, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal

MURO MONTENEGRO

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1889/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 54/21 para la "Contratación de la provisión de productos lácteos y derivados con destino Secretaria de Desarrollo Social"; y

### Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en primer llamado según da cuenta la documentación de fojas 15 a 90 inclusive.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.

Que a fojas 91 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 49/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 92 a 139 inclusive.

Que el día 01 de Octubre de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO S.H.

Que con fecha 15 de Octubre de 2021 la Dirección General de Contrataciones consulta a la dependencia solicitante si consideran conveniente continuar con el trámite, ya que por el porcentaje de reajuste de los ítems, solo se podría adjudicar el correspondiente a Dulce de Leche.

Que a fs. 149 el Departamento de Control de Gestión y Suministros de la Secretaría de Desarrollo Social informa que la necesidad de los diferentes servicios sociales involucra la adjudicación de los cuatro alimentos gestionados en la presente Licitación, y solicita la desafectación de la Solicitud de Pedido correspondiente.

Que conforme lo informado por la mencionada dependencia, la Dirección General de Contrataciones aconseja dejar sin efecto la presente Licitación Privada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 154º de la LOM.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones

delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 54/21 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de productos lácteos y derivados con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas fechas de apertura de sobres fueran efectuadas los días 21 de Septiembre y 1° de Octubre de 2021 a las 10:03 y 10:02 horas, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la presente Licitación Privada, conforme lo establecido en el Art. 154° de la LOM.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones

AVC/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 1965/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante Resolución N° 1276/2021, se le concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Federico Jorge Villegas, a partir del 17 de agosto y hasta el 31 de

Que asimismo por Resolución N° 1590/2021, se procedió al reintegro de sus funciones, a partir del 2 de agosto del corriente año.

Que en razón de no haber hecho uso de la mencionada licencia, corresponde dejar sin efecto los actos administrativos nombrados precedentemente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones N° 1276 del 2 de agosto de 2021 y 1590 del 23 de septiembre de 2021, mediante las cuales se concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes, y se reintegro a sus funciones respectivamente, al agente **FEDERICO JORGE VILLEGAS** (Legajo N° 26.262/1 - CUIL 20-28295158-5), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

---

Resolución N° 1966/21

General Pueyrredon, 10/11/2021

**Visto**

la vigencia de la Ordenanza N° 10527 y su Decreto reglamentario N° 1208/96, y atento a los fundamentos reunidos en el expediente 10165-8-21 Cpo.1, y

**Considerando**

Que los beneficiarios cumplen con los requisitos previstos en el Art. N°1 de la ORDENANZA N° 10527.

Por ello, en uso de la facultades que son delegadas por el decreto 0916/20

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar el beneficio de la citada Ordenanza a los Señores Papazo, Joel Orestes Ezequiel DNI N° 32.942.919 y Papasso, Ruben Orestes DNI N° 22.005.526 - para la

construcción de una vivienda en el terreno de su propiedad ubicado en Calle Acevedo s/n esquina Bratley- del Barrio Aeroparque – de esta ciudad - Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección: A – Chacra 6 - Manzana 6t - Parcela 1 - en base al prototipo identificado como: "K 2".

ARTÍCULO 2º - Requerir del beneficiario el pago de los derechos municipales por confección de planos, trámite de aprobación e inspección de obra, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva (Art. 25 inciso d - 22).

ARTÍCULO 3º - Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al beneficiario y dese intervención a la Dirección de Proyectos y Hábitat para la prosecución de las acciones

VBS

GONZALEZ

Resolución N° 1969/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

Aceptar, a partir del 29 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA EVA BELZA** (Legajo N° 25.121/4 – CUIL 27-31638703-4) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13 - Temporario), dependiente de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

Resolución N° 1970/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

#### **PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS**

a) U.E. 08-02-2-1-3-12 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 2

- **MARIA VIRGINIA BERAMENDI** (Legajo N° 31.238/53 – CUIL 23-24464472-4), con SEIS (6) horas cátedra semanales en LENGUA Y LITERATURA (C.F. 9-81-06-03), a partir del 9 de octubre y hasta el 6 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ivana Ester Ricarte (Legajo N° 24.657), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

#### **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

b) U.E. 08-02-2-1-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

- **MARINA PHILBERT** (Legajo N° 32.939/51 – CUIL 23-27130339-4), con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 13 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvana Valeria Herrera (Legajo N° 27.658), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

Resolución N° 1971/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar, a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, con carácter Interino, durante los períodos que en cada caso se indican, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:

#### **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

a) U.E. 08-02-2-1-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **FERNANDO OMAR CALVO** (Legajo N° 33.377/55 – CUIL 20-28160313-3) con DOS (2) módulos semanales de INTRODUCCION A LA FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 20 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por orden de mérito de listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante.

#### **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**

b) U.E. 08-02-2-1-3-08 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 9 “César Isaac Barroso”

- **ANA KARINA TADDEO** (Legajo N° 32.865/52 – CUIL 27-20484753-9) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA ADMINISTRACION (02.01) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), a partir del 1º de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, **dándoseles por finalizadas**



las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante en dígito 53.

- **ANA KARINA TADDEO** (Legajo N° 32.865/52 – CUIL 27-20484753-9) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), a partir del 1° de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante en dígito 53.
- **ELSA BEATRIZ ROSCONI** (Legajo N° 29.251/59 – CUIL 23-21495113-4) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03) con TRES (3) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-03-01), a partir del 1° de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante en dígito 58.
- **LORENA ALEJANDRA HORNOS** (Legajo N° 33.097/56 – CUIL 27-28295230-6) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), a partir del 1° de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante.
- **VANESA SOLEDAD ALARCON** (Legajo N° 33.110/52 – CUIL 27-30547688-4) de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA ADMINISTRACION (02.01) con TRES (3) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-03-01), a partir del 1° de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante.

c) U.E. 08-02-2-1-3-09 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 10

- **NICOLAS JOSE MARTINEZ SAEZ** (Legajo N° 29.035/66 – CUIL 20-28016645-7) de la FAMILIA INFORMATICA IM - SUBFAMILIA COMPUTACION BASICA (10.01) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), a partir del 1° de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante.

Resolución N° 1972/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación del agente **RAMIRO EGUREN BROWN** (Legajo N° 35.727/51 – CUIL 20-35140993-3) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA CICLO SUPERIOR (C.F. 9-84-03-04), a partir del 16 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela del Valle Bustos (Legajo N° 27.112), accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 "Héroes de Malvinas" (U.E. 08-02-2-1-5-14).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Resolución N° 1973/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

**MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

a. U.E. 08-02-2-1-1-12 – Jardín de Infantes N° 12

- **ANTONELLA FERRARO** (Legajo N° 35.989/51 – CUIL 27-40666632-3) N° de Orden R- 3796, a partir del 26 de octubre y hasta el 2 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Maria Gisele Gómez (Legajo N° 30.086).

**PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**

a. U.E. 08-02-2-1-1-16 – Jardín de Infantes N° 16

- **DAVID ALEXANDER BLICHER** (Legajo N° 30.579/51 – CUIL 20-35148596-6) con UNA (1) hora cátedra semanal en el área MUSICA (C.F. 9-80-01-01), a partir del 29 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Andrea Fabiana Vergara (Legajo N° 29.530).

a. U.E. 08-02-2-1-1-32 – Jardín de Infantes N° 32

- **DAVID ALEXANDER BLICHER** (Legajo N° 30.579/52 – CUIL 20-35148596-6) con DOS (2) horas cátedra semanales en el área MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 29 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Andrea Fabiana Vergara (Legajo N° 29.530).

Resolución N° 1974/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA BELEN LASPINA** (Legajo N° 36.039/51 – CUIL 27-38935714-1) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) hs. cátedra semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 26 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 10 (U.E. 08-02-2-1-2-10), en reemplazo de la agente Laura Carina Glas (Legajo N° 23.015).

Resolución N° 1975/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

**Visto**

que por Resolución de ésta Secretaría N° 0352/16, se crea el Programa Municipal de VIH/SIDA, ITS y Hepatitis Virales, y

**Considerando**

Que la instrumentación del programa constituye un aporte trascendental y prioritario para nuestra comunidad, aprovechando los recursos existentes para poner en marcha intervenciones locales adaptadas y hacer frente a las falencias en materia de prevención, pruebas y tratamiento relacionados con el HIV.

Que es preciso contar con un referente que coordine las actividades y cumpla con los objetivos de su creación, por ello se estima que la persona para llevar adelante la tarea mencionada es el Dr. Adrián Alexis Manzo, dada su trayectoria y funciones que viene desempeñando en el CEMA.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Encomendar la tarea de Coordinación del Programa Municipal de VIH/SIDA, ITS y Hepatitis Virales, creado por Resolución N° 0352/16, al agente ADRIÁN ALEXIS MANZO – LEGAJO N° 29667/1, que cumple funciones en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al agente las tareas encomendadas y agregar copia de la presente en su legajo personal.

AVB/js

BERNABEI

Resolución N° 1980/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

Prorrogar la designación de la agente **LUCIANA MARTINELLI** (Legajo N° 35.740/51 – CUIL 27-38685266-4) como ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07) N° de Orden R- 2780, a partir del 22 de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo Ad referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente María Sol Guardiola (Legajo N° 29.394), en la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-02-2-1-2-06).

Resolución N° 1981/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

- a. U.E. 08-02-2-1-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo"
- **ELIANA JUDITH MASCIONI** (Legajo N° 32.950/65 – CUIL 23-38145699-4) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (Música) (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Griselda Natalia González (Legajo N° 30.485).
- a. U.E. 08-02-2-1-5-16 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216
- **LUNA VICTORIA D`ALBUQUERQUE** (Legajo N° 35.914/52 – CUIL 27-38395419-9) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de septiembre y hasta el 21 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente María Fernanda Lozada (Legajo N° 31.697).

Resolución N° 1982/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **ANA CECILIA RIVAS** (Legajo N° 24.616/68 – CUIL 27-22916500-9) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden R- 3263, a partir del 4 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a cargo ad referéndum listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-02-2-1-2-14), en reemplazo de la agente Marta Lilian Gennaro (Legajo N° 17.305), **reteniendo** la agente Rivas el cargo de Vicedirector Escuela Primaria (15 a 19 secciones) (C.F. 9-14-99-01 – Legajo N° 24.616/67 – U.E. 08-02-2-1-2-14).

ARTÍCULO 2º.- Dar de alta a la agente **PAULA CRISTINA MILLENAAR** (Legajo N° 28.180/72 – CUIL 27-21461577-6) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden R- 3463, a partir del 18 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a cargo por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-02-2-1-2-14), en reemplazo de la agente Ana Cecilia Rivas (Legajo N° 24.616), **reteniendo** la agente Millenaar los cargos de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 28.180/63 – U.E. 08-02-2-1-2-14) y (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 28.180/71 – U.E. 08-02-2-1-2-02).

ARTÍCULO 3º.- Designar a la agente **IVANA SOFIA GONZALEZ** (Legajo N° 35.831/52 – CUIL 27-38283040-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 3627, a partir del 20 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a cargo por listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-02-2-1-2-14), en reemplazo de la agente Paula Cristina Millenaar (Legajo N° 28.180).

ARTÍCULO 4º.- Designar a la agente **LAURA VANESA SANCHEZ** (Legajo N° 36.181/50 – CUIL 27-31821880-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 3207, a partir del 21 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a cargo ad referéndum listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-02-2-1-2-02), en reemplazo de la agente Paula Cristina Millenaar (Legajo N° 28.180).

---

Resolución N° 1983/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

1º.- Modificar los Incs. a) y b) del Art. 1º de la Resolución N° 0593/21, dejando expresamente establecido que la fecha de baja correcta en las designaciones de las agentes **MARIA ELENA SAAVEDRA** (Legajo N° 35.683/50 – CUIL. 23-25645991-4) y **MARIELA INES IANANTUONY** (Legajo N° 28.366/67 – CUIL. 27-30834926-3) es hasta el **30 de diciembre de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Art. 2º de la Resolución N° 0651/21, dejando expresamente establecido que la fecha de baja correcta en la designación de la agente **ANDREA DI VIRGILIO** (Legajo N° 31.217/53 – CUIL. 27-34058300-6) es hasta el **30 de diciembre de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Modificar los Incs. a) y b) del Art. 1º de la Resolución N° 0550/21, dejando expresamente establecido que la fecha de baja correcta en las designaciones de las agentes **SILVIA BEATRIZ MALLO** (Legajo N° 34.061/58 – CUIL. 27-25269111-7) y **MARIELA INES IANANTUONY** (Legajo N° 28.366/67 – CUIL. 27-30834926-3) es hasta el **30 de diciembre de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo

---

Resolución N° 1984/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

1º.- Dar de baja, a partir del 28 de octubre de 2021, al agente **ROBERTO JOAQUIN SCHULTZ** (Legajo N° 35.660/53 – CUIL. 20-32036777-9) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden R- 6301, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-02-2-1-5-03), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Maria Belén López Osornio (Legajo N° 26.976).

ARTÍCULO 2º.- Designar al agente **ROBERTO JOAQUIN SCHULTZ** (Legajo N° 35.660/53 – CUIL. 20-32036777-9) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden R- 6301, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres” (U.E. 08-02-2-1-5-03), a partir del 28 de octubre y hasta el 18 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por orden de merito del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Maria Belén López Osornio (Legajo N° 26.976), **manteniendosele** el pago de las bonificaciones que viene percibiendo

---

Resolución N° 1985/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **AGUSTINA SOLDATTI** (Legajo N° 34.477/58 – CUIL 27-35244328-5) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 7332, a partir del 26 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente María Gabriela Lo Bosco (Legajo N° 27.550), en el Jardín de Infantes N° 29 (U.E. 08-02-2-1-1-29).

---

Resolución N° 1986/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que se indican a continuación:

a. U.E. 08-02-2-1-3-03 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 3

- **MONICA RAQUEL SOROBIGARAT** (Legajo N° 32.861/53 – CUIL 27-25107404-1) con QUINCE (15) horas cátedra semanales en FAMILIA ESTETICA PERSONAL SP-SP 07 PELUQUERO (C.F. 9-81-15-01), a partir del 24 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Alejandra Ponce de León (Legajo N° 18.720).

a. U.E. 08-02-2-1-3-07 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 7 “Gabriela Mistral”

- **SILVIA NOEMI DI GIACOMO** (Legajo N° 31.224/52 – CUIL 27-17871985-3) con DOCE (12) horas cátedra semanales de FAMILIA ESTETICA PERSONAL SP-SP 07 PELUQUERO (C.F. 9-81-12-01), a partir del 24 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Alejandra Ponce de León (Legajo N° 18.720).

a. U.E. 08-02-2-1-3-08 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 9 “César Isaac Barroso”

- **VANESA SOLEDAD ALARCON** (Legajo N° 33.110/53 – CUIL 27-30547688-4) con SEIS (6) horas cátedra semanales de ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION AC 05 – ADMINISTRACION DE PYMES (C.F. 9-81-06-01), a partir del 20 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Samir Augusto Fernández Hachim (Legajo N° 24.139).
- **VANESA SOLEDAD ALARCON** (Legajo N° 33.110/53 – CUIL 27-30547688-4) con TRES (3) horas cátedra semanales de ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION AC 07 – AUXILIAR DE MARKETING DE PRODUCTOS (C.F. 9-81-03-01), a partir del 20 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Samir Augusto Fernández Hachim (Legajo N° 24.139).
- **MARCELO FABIAN APOLD** (Legajo N° 33.489/57 – CUIL 23-20573007-9) con TRES (3) horas cátedra semanales de ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION AC ESPECIALISTA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRENDIMIENTOS (C.F. 9-81-03-01), a partir del 20 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Samir Augusto Fernández Hachim (Legajo N° 24.139).

---

Resolución N° 1987/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/11/2021

1°.- Designar al agente **DIEGO RAFAEL VIGNOLO** (Legajo N° 24.957/75 – CUIL 23-28102317-9) como AYUDANTE DE CATEDRA ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-93-03-01), con carácter interino, a partir del 26 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas ad referendum Listado Oficial, en la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-02-2-1-3-15).

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Inc. b) del Art. 1° de la Resolución N° 1777/21, dejando expresamente establecido que el numero de cuil correcto en la designación de la agente **GISELLE GONZALEZ RIAL** (Legajo N° 32.827/65) es **27-28749380-6** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

---

Resolución N° 1988/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 71/21 Segundo llamado para la “Adquisición de mamparas y paneles divisorios con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano”; y

#### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 98 a 134 inclusive.

Que el día 22 de Octubre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) propuesta correspondiente a la firma EHULETCHE OSCAR FERNANDO.

Que a fs. 137 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s para el Pedido de Cotización N° 1073/21.

Que a fojas 138 la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano aconseja no adjudicar a la única propuesta recibida por superar el valor cotizado ampliamente el costo estimado.

Que a fojas 139 la Dirección General de Contrataciones aconseja declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 71/21 Segundo llamado para la “Adquisición de mamparas y paneles divisorios con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Octubre de 2021 a las 11:02 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** No adjudicar el Pedido de Cotización N° 1073 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1990/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 60/21 para la "Adquisición de Cubiertas con destino Secretarías de Seguridad, Gobierno y Desarrollo Social" y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 19 a 99 inclusive.

Que con fecha 23 de septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas TRACK MAR S.A.C.I., BELCHAMP S.A. y UNDER CAR S.A.

Que a fs. 114, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Seguridad para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas para el Pedido de Cotización N° 1122.

Que a fojas 116/118 la Secretaria de Seguridad se expide sobre las conveniencias de adjudicación del Pedido de Cotización 1122/21 (Solicitud de Pedido 1404), el Secretario de Área autoriza el reajuste del ítem N° 1 debido a la inflación que surge desde el mes de agosto de 2021, fecha en que se solicitó el presupuesto y la fecha de cotización y aconseja:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BELCHAMP S.A y UNDER CAR S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 2, 3 y 4 por haber recibido una (1) única oferta en primer llamado.

Que la Dirección General de Contrataciones a foja 119 aconseja:

- 1.- Desestimar la propuesta de la firma TRACK MAR S.A.C.I. por condicionar el plazo de entrega (Artículos N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones).
  - 2.- Convocar un segundo llamado para los Pedidos de Cotización N° 1119/21, 1120/21, 1121/21 y 1156/21 por haber recibido una (1) única oferta en primer llamado;
- Y gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de un ítem.

Que la Contaduría General a fojas 122/124 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste requerido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 60/21 para la "Adquisición cubiertas con destino Secretarías de Seguridad, Gobierno y Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 23 de septiembre de 2021 a las 10:02 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentado por la firma TRACK MAR S.A.C.I., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firma BELCHAMP S.A. y UNDER CAR S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 1122/21

UNDER CAR S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	36	UNIDAD/ES	CUBIERTAS P/AUTOMOTOR - DIMENSION 175/65/14 - TIPO PARA CAMIONETAS - MARCA PEUGEOT - MODELO PARTNER 1.6 HDI CON COLOCACIÓN Y ALINEACION BALANCEO. MARCA: FATE. GARANTÍA DE 5 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACION SEGÚN FABRICANTE.	\$14.000.-	\$504.000.-

Garantía de fábrica de los productos: cinco (5) años.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$504.000.-)

**ARTÍCULO 5°.-** Convocar un segundo llamado para los Pedidos de Cotización N° 1119/21, 1120/21, 1121/21 y 1156/21 y los ítems N° 2, 3, y 4 del Pedido de Cotización N° 1122/21.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1991/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 61/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de aberturas de aluminio con destino Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada en Segundo Llamado según da cuenta la documentación de fojas 56 a 90 inclusive.

Que con fecha 25 de Octubre de 2021 se procede a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta, correspondiente a la firma EHULETCHE OSCAR FERNANDO.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos esta Dirección General recomienda:

1. Desestimar la propuesta presentada por la firma EHULETCHE OSCAR FERNANDO por no ajustarse a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones (Artículo N° 36.- Forma de Pago).
- 2) Declarar fracasada la presente Licitación Privada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 61/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de aberturas de aluminio con destino Departamento Control en Playas y Servicios de Guardavidas" cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 25 de Octubre del 2021 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma EHULETCHE OSCAR FERNANDO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasado el Segundo Llamado de la presente Licitación Privada.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/tlm

BLANCO

**Visto**

la Ordenanza N° 20760, las Resoluciones 1907/19, 2330/19 y 095/21 de la Secretaría de Educación y la Resolución Provincial 1984/18, y

**Considerando**

Que la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional se constituye como una Modalidad del Sistema Educativo Municipal.

Que el Sistema de Educativo Municipal cuenta con DIEZ (10) Escuelas de Formación Profesional.

Que son funciones propias de estas instituciones desarrollar y actualizar saberes, capacidades y competencias para el trabajo de las personas, a través de procesos que favorezcan la adquisición de conocimiento científico- tecnológico y competencias básicas profesionales y sociales requeridas para el desempeño en los diferentes campos ocupacionales del ámbito socio-productivo.

Que la actualidad presenta como un entorno sumamente incierto y complejo, con acelerados cambios tecnológicos, nuevas formas de organización empresarial y modificaciones sociales, laborales y productivas que originan importantes transformaciones en las ocupaciones y a su vez generan la exigencia de adquirir nuevos saberes tanto para las organizaciones como para los trabajadores.

Que esta situación genera grandes desafíos para articular el desarrollo humano dando respuestas a las necesidades y expectativas de las personas y al mismo tiempo a los requerimientos productivos que se exteriorizan en el contexto de la transformación socioeconómica.

Que resulta fundamental trabajar en el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Profesional entendiendo la Educación Técnico Profesional no sólo desde las posibilidades de acceso a la educación sino también como promotoras de formación socio-laboral para y en el trabajo.

Que las Escuelas Municipales de Formación Profesional desempeñan un rol importante en relación con el desarrollo social, la calidad del trabajo y la actividad económica de la región, desde sus propuestas educativas que involucran: trayectos de formación inicial y/o especializada, espacios de capacitación y actualización de los y las trabajadoras y propuestas de reconversión laboral hacia nuevos desarrollos.

Que la principal finalidad es la inserción de los/as estudiantes en el mundo socio productivo, tanto en relación de dependencia como en la gestión de emprendimientos. Y que también deben atender otras necesidades e intereses individuales, tales como despertar vocaciones, interés por la reinserción o la prosecución de estudios, considerando a sus estudiantes como sujetos integrales de derechos.

Que las escuelas mencionadas, pertenecen a la Jurisdicción Municipal y como tales reciben la doble supervisión de la Secretaría de Educación Municipal y de DIEGEP y por ello están reguladas por normativas de ambas jurisdicciones.

Que las propuestas de mejora, se constituyen a partir del trabajo conjunto del plantel de la institución junto con las instituciones, organizaciones intermedias de carácter público y/o privado e interlocutores sociales.

Que el personal que se desempeña en ellas es municipal por lo que su régimen laboral responde a la reglamentación de la Municipalidad de General Pueyrredon (Ordenanza 20760, reglamentaciones y modificatorias y Ley 14656).

Que resulta necesario actualizar, organizar y fortalecer sus modelos institucionales en el marco de las políticas vigentes, proponiendo una reglamentación que regule su funcionamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Deróganse las Resoluciones N° 1907/19 y 2330/19.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar las normas que regulan el funcionamiento de las Escuelas de Formación Profesional dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, que se detallan como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar los formularios que se incorporan como ANEXO II (Formato para presentación de oferta educativa) y ANEXO III (Formato Planta Funcional Municipal para las Escuelas de Formación Profesional)

**ARTÍCULO 4.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación

PUGLISI

**ANEXO I**

**I- ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

I.1.- El equipo de conducción a cargo de la gestión de la Escuelas Municipales de Formación Profesional está constituido por: Director, Vicedirector, Jefe de Taller y Secretario, quienes junto con preceptores, pañoleros, docentes instructores y auxiliares, conforman el plantel de la institución.

**II- SEDES y ANEXOS**

II.1.- Las escuelas se establecen en una sede principal. Podrán contar con anexos como extensiones de la escuela que funcionen en otro lugar físico dependiendo técnica y administrativamente de la sede. Se deja expresamente establecido que una escuela no puede ser anexo de otra institución de la misma modalidad.

II.2.- Los anexos responderán a las necesidades de las demandas de capacitaciones y formación en la zona de extensión de la escuela y deberán ser aprobadas y habilitadas por ambas jurisdicciones.

II.3.- Los ámbitos donde se desarrolle la oferta educativa deben contar con las condiciones de higiene, seguridad, infraestructura y equipamientos necesarios para la conformación de entornos formativos que se correspondan con la naturaleza del módulo o trayecto a desarrollar y cuenten con el mínimo establecido de estudiantes inscriptos según la normativa vigente y con intención de cursar el recorrido formativo propuesto.

II.4.- La escuela podrá solicitar la apertura y/o el traslado del anexo, presentando la propuesta escrita acompañada de la documentación correspondiente, pero no podrá concretarlo hasta recibir la aprobación de ambas jurisdicciones.

**III- OFERTAS FORMATIVAS**

III.1.- La Oferta de Formación Profesional de cada escuela deberá estar encuadrada conforme a la normativa vigente al momento de la propuesta (Ley Nacional de E.T.P. 26058, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (C.E.F.), el Reglamento General para Centros de Formación Profesional Resolución 1984/18 entre otras normativas). Debe responder a los Diseños Curriculares aprobados por la Provincia de Buenos Aires considerando el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional", que registran la oferta formativa priorizada y autorizada para el dictado en la Modalidad, las necesidades regionales, horas disponibles de la institución y entornos formativos posibles y estar comprendida en el Proyecto Institucional con fundamento en las demandas del contexto socio productivo, el desarrollo local, la posibilidad de acceso al trabajo asalariado de la zona de influencia, como así también la inserción a través de estrategias autogestivas de trabajo independiente.

III.2.- Según el tipo de propuesta formativa y su forma de acceso, las propuestas se organizan en Formación Profesional Inicial, Formación Profesional Continua y Capacitación Laboral, tal como está planteado en la Resolución 1984/18 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Podrán contemplar la articulación con programas de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y post obligatoria.

III.3.- La organización curricular de la oferta formativa de la formación profesional inicial será modular y orientada a perfiles profesionales determinados componiendo trayectos formativos. Los módulos estarán articulados entre sí y pueden acreditarse de manera independiente.

III.4.- La formación continua y las capacitaciones laborales tendrán la estructura de cursos.

III.5.- Aquella formación inicial cuyo diseño curricular vigente aún no se haya adecuado a la estructura modularizada mantendrá el formato de curso.

III.6.- La planificación de cada ciclo lectivo deberá presentarse a la Secretaría de Educación Municipal cumplimentando la planilla ad hoc (Anexo II) donde se detallará la oferta formativa de la institución.

III.7.- La carga horaria total de los trayectos formativos y cursos no podrá ser inferior a la establecida en las resoluciones de aprobación de los diseños curriculares. La misma deberá ser aprobada inicialmente por la Secretaría de Educación Municipal y luego por la Dirección de Formación Profesional.

III.8.- Los trayectos formativos y/o cursos propuestos por las instituciones podrán reiterarse y/o transformarse año a año considerando las necesidades del contexto productivo y las posibilidades institucionales.

III.9.- Deberá considerarse la reconversión de trayectos formativos o cursos por los siguientes motivos, entre otros:

1. por pérdida de matrícula o por falta de estudiantes inscriptos
2. por extinción y/o saturación de la demanda
3. por la no cobertura del cargo de profesor/instructor asignado al curso/trayecto/módulo
4. por falencias en la concreción del entorno formativo necesario para el desarrollo de la especialidad (infraestructura y equipamiento) o por su inhabilitación funcional por parte de organismos con potestad al respecto

III.10.- Corresponde al equipo directivo institucional reorganizar la oferta, y a la supervisión de la modalidad autorizar la reconversión de los trayectos formativos o cursos.

III.11.- No podrá darse inicio con el ciclo lectivo a ningún trayecto y/o curso, si la planificación no está debidamente aprobada por las autoridades de la Secretaría de Educación Municipal.

III.12.- En caso de que se pretenda implementar un curso que no esté incluido en el Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional" y cuyo dictado surja de necesidades e inquietudes locales o zonales podrá ser aprobado para su dictado de manera excepcional por la Secretaría de Educación Municipal y presentado a la Dirección Provincial para su incorporación al Catálogo Jurisdiccional de "Certificaciones de Formación Profesional". Las escuelas deberán acercarse en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y la Dirección de Formación Profesional, la propuesta formativa elaborada en los términos establecidos por las resoluciones vigentes por el Consejo Federal de Educación y la jurisdicción para diseños curriculares. La Secretaría de Educación Municipal podrá decidir por la reformulación de la oferta o desistirse de ella. La aprobación será únicamente para el ciclo lectivo aprobado no existiendo obligación de renovar su autorización en los ciclos sucesivos.

III.13.- Se promueve la idea de especialización institucional por familias profesionales, en concordancia con los criterios propuestos por la Dirección de Formación Profesional de la Provincia de Buenos Aires. Desde este punto de vista resulta necesario el trabajo articulado entre las escuelas y la priorización de la oferta vinculada a las características particulares de cada institución, tanto por su Proyecto Institucional, las demandas de la comunidad, sus entornos formativos y su plantel profesional.

III.14.- La oferta educativa será presentada a la Secretaría de Educación Municipal la tercera semana del mes de octubre de cada año.

III.15.- Una vez aprobada por la Secretaría de Educación, la Escuela confeccionará y entregará en el mes de noviembre la planta funcional tentativa (Anexo III) e informará a la supervisión aquellos trayectos para los que se deba considerar realizar convocatoria para presentación de proyectos. El supervisor trabajará con la secretaría técnica y la dirección de educación para la realización de estas instancias desde la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a la Resolución vigente.

**IV- DESIGNACIONES**

IV.1.- Habiendo sido aprobada la oferta por la Secretaría Educación Municipal y cuente al mes de marzo con la matrícula mínima inicial requerida por la autoridad competente, se procederá a las designaciones correspondientes.



IV.2.- Se dará continuidad a los profesores siempre que hayan accedido al cargo por presentación de proyectos.

IV.3.- En caso de que el curso/trayecto no haya sido aprobado para su dictado el/la docente bajará en el cargo por expresión de causa.

IV.4.- En caso de que el curso/trayecto no reúna la matrícula necesaria el/la docente bajará en el cargo y la institución reconvertirá el curso.

IV.5.- Serán condiciones generales y concurrentes para ser designado en cargos directivos o docentes en la formación profesional poseer el título de nivel secundario y contar con el certificado que acredite su formación como instructor o de la formación inicial o específica para la formación profesional según se le requiera.

IV.6.- Los instructores o idóneos que se incorporen a la formación profesional y que al momento de su designación no cuenten con el certificado que acredite la formación como instructor de formación profesional o formación de instructores o aquellas que se establezcan para los que se promuevan su designación se les otorgará un período no superior a DOCE (12) meses para que el agente realice las gestiones conducentes a su obtención. La Secretaría de Educación Municipal garantizará la oferta de capacitación en la formación como instructor. Aquellos docentes que no cumplieren esa instancia bajarán en su cargo.

IV.7.- Aquellos docentes que no ingresen por presentación de proyectos serán designados con fecha de baja.

#### V- MATRÍCULA

V.1.- La matrícula inicial será controlada en el mes de marzo y será condición determinante para la apertura del curso/trayecto.

V.2.- Los equipos de conducción institucional observarán regularmente la matrícula de los diferentes trayectos/cursos realizando las intervenciones necesarias para garantizar la continuidad educativa con aprendizajes efectivos de los y las estudiantes.

V.3.- En agosto se realizará un análisis de la matrícula media, si se detectara que en este período la propuesta formativa cuenta con menos inscriptos que lo establecido deberá plantearse una estrategia que permita revertir la situación. Se confeccionarán actas al respecto donde se establezcan acuerdos entre el equipo de conducción y los/as profesores/as.

V.4.- En noviembre se observará la matrícula final y su relación con certificaciones. Aquellos cursos que demuestran un déficit en la certificación final deberán ser analizados y se instará a que el trayecto se reconvierta para el próximo ciclo lectivo, previo análisis y estudio en conjunción de los equipos directivos y la supervisión de la modalidad.

V.5.- La matrícula mensual de todos los trayectos será relevada y elevada a la Secretaría Técnica en la primera semana de cada mes, desde marzo a noviembre. En el mes de diciembre se elevará junto con la matrícula anual el número de estudiantes que alcanzaron su certificación.

#### **ANEXO II**

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N°  
20... - SEDE/ANEXO

OFERTA EDUCATIVA

FAMILIA	CÓDIGO	CURSO	NORMA REGULATORIA	HS CÁTEDRA ANUAL	HS CÁTEDRA SEMANTAL	Cubiertas en año		SITUACIÓN DE REVISTA
						anterior	por profesor/a	

Lugar y fecha

Firma Director/a

Cada institución entregará una planilla por sede y otra por los anexos

Las planillas se completarán respetando el orden del catálogo. Los cursos municipales se ubicarán al final.

Se solicita respetar el diseño de la planilla de Excel

**ANEXO III**

**PLANTA FUNCIONAL 2022**  
**Formación Profesional**

**HOJA 1/2**  
**Institución"**

**Modalidad Educación Permanente de Jóvenes,Adultos, Adultos M**  
**Secretaría de Educación Municipal**  
**Escuela Municipal de Formación Profesional N°** " Nombre de la  
**Fecha: Noviembre 20....**

<b>Domicilio:</b>	Tel.:	E-Mail:
<b>Director:</b>	Cel:	E-Mail:
<b>Vicedirector:</b>	Cel:	E-Mail:
<b>Secretario</b>	Cel:	E-Mail:
<b>Jefe de Talleres:</b>	Cel:	E-Mail:

**Horario del Establecimiento:**

Director		Vicedirector	Secretario	Jefe de Talleres	Preceptor	Pañolero	Profesor	Total	HORAS CÁTEDRA		Titulares	Provis.	Interino	ICFB	
CARGOS															
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARÁCTER	ANTIGÜEDAD MUNICIPAL	CARGO	Flia. Profesional Código/Nombre	Trayecto Código/Nombre	Cantidad Hs. Cát.	Certif.	Turno División	Horario	Duración				
xxxxx/xx	Perez, Juan	Titular	5 años	Prof	AA Actividad Agropecuario	AA01 Operador Apícola	5 hs	Prov.	Tarde /Sede	Lunes 17:20 hs	14:00 a	Anual	ct		

**PLANTA FUNCIONAL 2022  
Formación Profesional**

HOJA 2/2

Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos M  
Secretaría de Educación Municipal  
Escuela Municipal de Formación Profesional N° " Nombre de la Institución  
Fecha: Noviembre 20...

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARÁCTER	ANTIGÜEDAD MUNICIPAL	CARGO	Flia. Profesional Código/Nombre	Trayecto Código/Nombre	Cantidad Hs.Cát.	Certif.	Turno División	Horario	Duración	O
xxxxx/xx	Pérez, Juan	Titular		Prof	AA Actividad Agropecuario	AA01 Operador Apícola	5 hs	Prov.	Tarde /Sede	Lunes 14:00 a 17:20 hs	Anual	Compl

Firma y Sello Director

Sello Establecimiento

Firma y Sello Secretaría Técnico

Resolución N° 1993/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° del Decreto Ley 9507/80, efectuada por el Sr. Jorge Carlos Reynoso, DNI N° 08.286.377, en carácter de cónyuge supérstite de la agente Alicia Beatriz Burgoy, Legajo N° 20.729/1, a raíz del fallecimiento de la misma, acaecido el 13 de junio de 2021, y

**Considerando**

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: *"El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general."*

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1° de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - que rige la materia en su artículo 1° dispone: *"Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios;"*

Que por su parte el artículo 2° establece los beneficiarios de dicho subsidio: *"El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse."*

*En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres."*

Que a fs. 10 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en la Ley 9507/80, en cabeza del cónyuge supérstite de la causante, Sr. Jorge Carlos Reynoso, DNI N° 08.286.377.

Que a fs. 11, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la aseguradora Nación Seguros - Póliza N° 9024 - recayendo el beneficio en su cónyuge supérstite, y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, (modificado por Decreto 9614/80) el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos ochenta y cinco mil trescientos catorce con noventa centavos (\$ 85.314,90) a valores vigentes al 1° de marzo de 2021.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), a **JORGE CARLOS REYNOSO** DNI N° 08.286.377, en carácter de cónyuge supérstite de la ex-agente fallecida Alicia Beatriz Burgoy, Legajo N° 20.729/1 conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507/80, (modificado por Decreto 9614/80) - Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

Resolución N° 1994/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

que la agente Nilda Mabel López, Legajo N° 15.985/1, Jefe de División Administrativa Medicina del Trabajo, se encuentra haciendo uso de licencia premio por presentismo y licencia anual acumulada, desde el 1° y hasta el 15 de noviembre de 2021, inclusive, y

**Considerando**

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia al agente Gonzalo Damián Severiens (Legajo N° 27.535/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA MEDICINA DEL TRABAJO al agente **GONZALO DAMIÁN SEVERIENS** (Legajo N° 27.535/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-74-01) durante el periodo comprendido entre el 1° y el 15 de noviembre de 2021, inclusive, con motivo de hacer uso de licencia premio por presentismo y licencia anual acumulada, la agente Nilda Mabel López, Legajo N° 15.985/1.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh.

BONIFATTI

Resolución N° 1996/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Gonzalo Ezequiel Cipriotti – Legajo N° 27.253/1 -, ha solicitado la prórroga de su reducción horaria otorgada mediante Resolución N° 1709/21, por persistir los mismos motivos que originaron la misma, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la reducción horaria otorgada mediante la Resolución N° 1709/21, al agente **GONZALO EZEQUIEL CIPRIOTTI** (Legajo N° 27.253/1 – CUIL 20-30009172-6), dependiente de la División Asignaciones Familiares, Antigüedades y Títulos (U.E. 02-18-2-1-3-01), el módulo horario que se consigna:

DE: TÉCNICO IV - C.F. 4-18-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 5534.

**A: TÉCNICO IV - C.F. 4-18-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 5534, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

---

Resolución N° 1998/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 12/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reducir, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, a la agente **MARÍA FLORENCIA GÓMEZ** (Legajo N° 28.322/1 – CUIL 27-24371615-8), dependiente de la Dirección de Obras Privadas (U.E. 03-01-3-1-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ARQUITECTO II - C.F. 2-98-00-03 – 35 horas semanales - N° de Orden 20822.

**A: ARQUITECTO II - C.F. 2-98-64-03- 24 horas semanales - N° de Orden 20822, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo**

---

Resolución N° 1999/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Agustín Daniel Porchia, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **AGUSTIN DANIEL PORCHIA** (CUIL 20-38831653-6) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en EDUCACION FISICA, accediendo a las horas ad referendum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 1283/21, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

**Legajo N° 36.095/50** con UNA (1) hora cátedra semanal (C.F. 9-80-01-01), a partir del 19 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, dependiente del Jardín de Infantes N° 26 (U.E. 08-02-2-1-1-26), en reemplazo de la agente Agustina Rosario Pulley (Legajo N° 29.233).

**Legajo N° 36.095/51** con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 14 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, dependiente del Jardín de Infantes N° 5 "Centenario" (U.E. 08-02-2-1-1-05), en reemplazo de la agente Maria Celeste Luengo (Legajo N° 30.674).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2000/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

#### Visto

que mediante el artículo 2º de la Resolución N° 0874/2021, se le encomendó la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, al agente Luis Alberto Sandoval (Legajo N° 19.171/1) hasta el 5 de noviembre de 2021, inclusive, y

#### Considerando

Que la Subsecretaría de Movilidad Urbana solicita prorrogar a partir del 6 de noviembre del corriente y hasta tanto se regularice la situación administrativa referente a la cobertura del cargo, la atención y firma encomendada oportunamente al referido agente, atento a la necesidad de dar continuidad a los procesos administrativos, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia.

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa autoriza la prórroga por el término de seis (6) meses.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS, al agente **LUIS ALBERTO SANDOVAL** (Legajo N° 19.171/1 - Técnico IV - C.F. 4-18-74-01), a partir del 7 de noviembre de 2021 y hasta el 6 de mayo de 2022, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 2001/21

General Pueyrredon, 15/11/2021

#### Visto

el expediente **10320/3/2021, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto Canal 10, Avda. Independencia N° 1163** de esta ciudad, y

#### Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 52, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano de fs. 9, del presente expediente.

**Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-11915167 de fs. 54, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 9000-01096038 obrante a fs. 53.**

**Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) de los pagos que a continuación se detallan: según Cap. IX, Art. 35º, inciso b - 2) el pago bimestral correspondiente al tendido subterráneo de 55 mts. de fibra óptica; y según Cap. IX, Art. 35º, inciso b - 3) el pago bimestral por el tendido de 55 mts. de cañerías subterráneas (un cuatritubo 34/40 mm diámetro interior/externo), a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.**

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

**Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectado el tendido de cañería subterránea para fibra óptica, obrantes a fs. 38/50.**

**Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo**

*semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

#### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes en el **tendido de 55 mts. de cañería subterránea para fibra óptica** en la calle que a continuación se detalla:

ax. **Avda. INDEPENDENCIA entre 11 DE SEPTIEMBRE y BALSARCE**

de acuerdo al plano de fs. 9 del presente expediente.

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Otórgase un plazo de **treinta (30)** días para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

**ARTÍCULO 4º.** - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

**ARTÍCULO 5º.-** *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 6º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

**Visto**

el expediente **9713/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006177-00-20 d**

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11783396** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096041** de fs. 58.-

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A. presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural , obrantes a fs. 46/56.**

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

e fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **LASALLE entre M. CURIE y DIAGONAL MONTEGRANDE**, de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11783396** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096041** de fs. 58.-

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A. presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural , obrantes a fs. 46/56.**

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO****R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **JUAN CLAUDIO THEVENON, CUIT 20-29.141.224-7, M.P. N° 55.234** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **ENRIQUE EZEQUIEL FRAYSSINET, D.N.I. N° 30.506.175**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LASALLE entre M. CURIE y DIAGONAL MONTEGRANDE**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. VI, Secc. A, Chacra 2, Fracción 14**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000).**-

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las**



**correspondientes baldosas.**

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Otórgase un plazo de **sesenta (60)** días para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

**ARTÍCULO 4º.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 2003/21

General Pueyrredon, 15/11/2021

**Visto**

el expediente **9715/3/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006034-00-19** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 439 entre CALLE 16 y CALLE 18** de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11783383** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096039** de fs. 58.-

**Que la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural, obrantes a fs. 47/56.**

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **JUAN CLAUDIO THEVENON, CUIT 20-29.141.224-7, M.P. N° 55.234** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. PATRICIA LOPEZ, D.N.I. N° 32.366.574**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 439 entre CALLE 16 y CALLE 18** de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. P, Manzana 25, Parcela 6** obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 55.500).**-

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de

peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Otórgase un plazo de **sesenta (60)** días para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 2005/21

General Pueyrredon, 15/11/2021

**Visto**

el expediente **9714/6/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006302-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **ESTRADA entre PELAYO y AVDA. DELLA PAOLERA**, de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11783391** de fs. 2 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096040** de fs. 63.-

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural, obrantes a fs. 47/61.

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. JUAN CLAUDIO THEVENON, CUIT 20-29.141.224-7, M.P. N° 55.234** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. BRIAN KLOSS, D.N.I. N° 29.185.694**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ESTRADA entre PELAYO y AVDA. DELLA PAOLERA**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. A, Manzana 12b, Parcela 10**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500)**.-

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. *Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Otórgase un plazo de **sesenta (60)** días para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

**ARTÍCULO 4º.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

Resolución N° 2006/21

General Pueyrredon, 15/11/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 67/20 segundo llamado para la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Agencia de Recaudación Municipal"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1551/20 (Fs. 13/14) se adjudicó la licitación citada a la firma HELP COPIES SRL, emitiéndose la Orden de Compra N° 1224 /20.

Que con fecha 10 de Septiembre de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1587/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad en su Artículo 3.1° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de prorrogar el servicio por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 20 remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice en control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 23 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino a Agencia de Recaudación Municipal" Licitación Privada N° 67/20 segundo llamado, conforme el siguiente detalle:

## DETALLE DE LA PRORROGA

HELP COPIES SRL

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	937.500	IMPRESION/ES	ALQUILER DE IMPRESORA - 3 (tres) EQUIPOS IMPRESORES DE ALTO VOLUMEN PARA LA EMISION DE TASAS E INTIMACIONES DESDE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVOS. FOLLETERÍA A FOJAS 259/261. MARCA RICOH	\$1,10	\$1.031.250,00

Periodo de la Contratación: desde el 1ro de diciembre de 2021 y por el término de de tres (3) meses

**MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.031.250,00).**

**ARTICULO 2.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/fgc

BLANCO

**Visto**

lo actuado por la Comisión Honoraria conformada por Resolución 1804/21 de la Secretaría de Cultura, que entiende en la propuesta y evaluación del Premio Alfonsina Edición 2019/2020, y

**Considerando**

Que la Comisión de referencia ha concluido su labor recomendando se otorgue el Premio a personas e instituciones oportunamente propuestas en los distintos rubros;

Que la Secretaría de Cultura, luego de haber considerado la fundamentación de cada una de ellas, concuerda con las recomendaciones efectuadas;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto 916/2020

**EL SECRETARIO DE CULTURA****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por la Comisión Honoraria que tuvo a su cargo la propuesta y evaluación del Premio Alfonsina Ediciones 2019/2020.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el Premio Alfonsina Ediciones 2019/2020 a las siguientes personas e instituciones:

**RUBRO ARTÍSTICO**

TEATRO

-SRA. HILDA MARCÓ

MÚSICA

-MURGA "LA GORDA NELLY"

PLÁSTICA

-SRA. INES DRANGOSCH

**RUBRO CREACIÓN LITERARIA**

-SRA. MARÍA EVANGELINA AGUILERA

**RUBRO HUMANITARIO**

-SR. ALBERTO ALEJANDRO MALDONADO

**RUBRO CIENTÍFICO**

-Dr. CLAUDIO JUAN ESTEBAN BERARDI

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos.

BALMACEDA

**Visto**

el Expediente N° 5534 - 4 - 2018-CPO 1- ALC 22 y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1598 de fecha 24 de septiembre de 2021 se aprobó el Certificado de la Etapa N° 2 de la Obra "Construcción de infraestructura en Complejo Ambiental MGP – según Convenios N° 1,2 y 3 Sector c – Adenda Convenio Específico N° 3".

Que erróneamente en el Artículo 1° se consignó el valor del Certificado neto del Impuesto al Valor Agregado, cuando el mismo debe ser incluido en el importe total a reconocer por la Etapa N° 2 de la Obra "Construcción de infraestructura en Complejo Ambiental MGP – según Convenios N° 1,2 y 3 Sector c – Adenda Convenio Específico N° 3".

Que el valor correcto a reconocer asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$26.751.630,24).

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1598/21.

Por ello en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** – Modificar el Artículo 1° de la Resolución Registrada bajo el N° 1598/21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** *Aprobar la certificación de obra N° 2 que luce agregada en el informe técnico de fojas 3/9 dando en pago por este acto, previa intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Contaduría Municipal, en el caso de corresponder, la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$26.751.630,24).*

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, publicar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación intervengan la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

Resolución N° 2029/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

#### Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 38/21 Segundo llamado para la "Adquisición de ropa, accesorios y calzado de seguridad con destino Secretarías de Desarrollo Social, Gobierno, Salud, Seguridad y Desarrollo Productivo e Innovación", y

#### Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 651/859 inclusive.

Que con fecha 14 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas SEYCO S.A.C.I.F, BERTOLAMI MABEL ELENA, COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, ABETE Y COMPAÑÍA S.A. y ARIAS JUAN ANIBAL.

Que a fojas 919, 921, 922 y 925, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno y copia de comparativa de ofertas a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud y Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que asimismo, la Dirección General de Contrataciones desestima los ítems N° 2 y 3 del Pedido de Cotización N° 780/21 de la firma ARIAS JUAN ANIBAL y la propuesta de la firma COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A para los Pedidos de Cotización N° 777/21, 780/21 y 782/21, por ofrecer un periodo de de garantía menor al requerido.

Que a fojas 920 y 930, la Secretaría de Gobierno se expide sobre las conveniencias de adjudicación de los Pedidos de Cotización N° 776/21, 778/21, 779/21, 780/21 y 788/21 aconsejando:

#### 1.- Desestimar:

- La propuesta presentada por la firma SEYCO SACIF, por no presentar muestras, para los Pedidos de Cotización N° 776/21, 778/21, 779/21, 780/21 y 788/21.
- El ítem N° 2 del pedido de cotización N° 780/21 de las propuestas presentadas por las firmas ABETE Y CIA S.A. y BERTOLAMI MABEL ELENA, por no ajustarse a lo solicitado.

2.- Declarar válidas las propuestas de las firmas COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A., ABETE Y CIA S.A., BERTOLAMI MABEL ELENA Y ARIAS JUAN ANIBAL (excepto el ítem mencionado en el punto anterior).

#### 3.- Adjudicar:

- Por menor precio y ajustarse a lo solicitado.
- Por única oferta y ajustarse a lo solicitado.

4.- No adjudicar por superar ampliamente el costo estimado: el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 776/21, los ítems N° 3 y 6 del Pedido de Cotización 778/21, el ítem N° 7 del Pedido de Cotización N° 779/21, los ítems 4 y 6 del Pedido de Cotización N° 780/21 y el ítem N° 10 del Pedido de Cotización N° 788/21.

Que a fojas 923, la Secretaría de Desarrollo Social se expide sobre las conveniencias de adjudicación del Pedido de Cotización 773/21, aconsejando:

1. Declarar válidas las propuestas de las firmas ABETE Y CIA S.A. y COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.
2. Adjudicar por menor precio, única oferta y ajustarse a lo solicitado el ítem N° 4.
3. Declarar desiertos los ítems N° 2, 12 y 13.

Que a fojas 924 y 927, la Secretaría de Desarrollo Social se expide sobre las conveniencias de adjudicación del Pedido de Cotización N° 777/21, aconsejando:

1. Declarar válidas las propuestas de las firmas ABETE Y CIA S.A. y BERTOLAMI MABEL ELENA.
2. No adjudicar los ítems N° 3, 4 y 5, por superar ampliamente el costo estimado.
3. Declarar desiertos los ítems N° 7 y 8.

Que a fojas 926 y 929, la Secretaría de Salud se expide sobre la conveniencia de adjudicación y aconseja no adjudicar los ítems N° 1, 3 y 9 del Pedido de Cotización N° 785/21, por superar ampliamente el costo estimado.

Que a fojas 931, la Subsecretaría de Desarrollo Productivo e Innovación se expide sobre la conveniencia de adjudicación y aconseja no adjudicar los ítems N° 1 y 5 del Pedido de Cotización N° 786/21, por superar ampliamente el costo estimado.

Que a fojas 932, conforme lo informado por las dependencias solicitantes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- \* Declarar desierto el Pedido de Cotización N° 781/21, por no haber recibido propuestas para el mismo.
- \* Declarar fracasado el Pedido de Cotización N° 782/21 y el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 780/21 por no haber recibido propuestas válidas para el mismo.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, y la imputación de las Solicitudes de Pedido N° 1892/21, 1897/21, 1894/21, 1895/21 y 1896/21.

Que la Contaduría General a fojas 948/958 realiza el control de legalidad de su competencia, y las imputaciones solicitadas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 38/21 segundo llamado para la "Adquisición de ropa, accesorios y calzado de seguridad con destino Secretarías de Desarrollo Social, Gobierno, Salud, Seguridad y Desarrollo Productivo e Innovación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Septiembre de 2021 a las 11:10 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- \* Los ítems N° 2 y 3 del Pedido de Cotización N° 780/21 de la propuesta de la firma ARIAS JUAN ANIBAL y la propuesta de la firma COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A. para los Pedidos de Cotización N° 777/21, 780/21 y 782/21.
- \* La propuesta presentada por la firma SEYCO SACIF para los Pedidos de Cotización N° 776/21, 778/21, 779/21, 780/21 y 788/21.
- \* El ítem N° 2 de Pedido de Cotización N° 780/21 de las propuestas presentadas por las firmas ABETE Y CIA S.A. y BERTOLAMI MABEL ELENA.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar validas, con excepción de las indicadas en el Artículo precedente, las propuestas presentadas por las firmas BERTOLAMI MABEL ELENA, COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A., ABETE Y COMPAÑÍA S.A. y ARIAS JUAN ANIBAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar:

4.1. - Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización N° 776/21 (SP N° 372/21 - Secretaría de Gobierno)

ABETE Y CIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOCE MIL VEINTICINCO (\$12.025.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
4	5	UNIDAD/ES	CHOMBAS - COLOR azul - DESCRIPCION MANGA CORTA - MATERIAL PIQUE - Con 1 estampado chico y 1 grande. Talles: S (1), L (1), XL (2), XXL (1) - MARCA OMBU AIRE LIBRE	\$2.405.-	\$12.025.-

Pedido de cotización N° 778/21 (SP N° 464/21 – Secretaría de Gobierno)

BERTOLAMI MARIA ELENA

Monto adjudicado: PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$17.460.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
5	12	UNIDAD/ES	SOPORTE PARA PROTECTOR FACIAL - AJUSTE PIN-LOCK - 3 POSICIONES- CON VISERA DE SEGURIDAD Y ARNES. con sello de certificación obligatoria de EPP - MARCA LIBUS ART. 902438	\$1.455.-	\$17.460.-

Pedido de cotización N° 780/21 (SP N° 502/21 – Secretaría de Gobierno)

ABETE Y CIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$14.187.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
3	4	UNIDAD/ES	PROTECTOR FACIAL - TIPO malla forestal plástica. Para uso en soporte con arnes cremallera. Con sello de certificación obligatoria de EPP". - MARCA LIBUS	\$552.-	\$2.208.-
9	3	UNIDAD/ES	CAMPERA DE TRABAJO - TELA TRUCKER IMPERMEABLE AL AGUA - CON ABRIGO PARA FRIO - COLOR AZUL - CONFECCIONADA CON DOS BOLSILLOS LATERALES, CAPUCHA DESMONTABLE - TALLE SMALL - CON IMPRESION DE LA PALABRA TRANSITO EN LA ESPALDA Y UNA TIRA REFLECTIVA DE 2 CM DE ANCHO EN CADA MANGA. Leyenda en la espalda: MGP (estampado, 20 cm de largo) leyenda sobre frente superior izquierdo: "DELEGACIÓN NORTE" (10 cm de largo, estampado, color blanco) Talles:: L (2), XXL (1) - MARCA PULQUI	\$3.993.-	\$11.979.-

Pedido de cotización N° 788/21 (SP N° 376/21 – Secretaría de Gobierno)

ABETE Y CIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$52.910.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
4	22	UNIDAD/ES	CHOMBAS - COLOR azul - DESCRIPCION MANGA CORTA - MATERIAL PIQUE - talles : XL (13), l (8), m (1) Con logo en el pecho y en la espalda - MARCA OMBU AIRE LIBRE	\$2.405.-	\$52.910.-

Pedido de cotización N° 773/21 (SP N° 237/21 – Secretaría de Desarrollo Social)

ABETE Y CIA S.A.



Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$31.864.-)

Item	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	10	UNIDAD/ES	CHOMBAS - COLOR AZUL - DESCRIPCION MANGA CORTA - MATERIAL PIQUE - TALLE XL CON BORDADO CON LOGOTIPO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-DPTO COORDINACION DE RECURSOS -MGP ESPALDA 17 X 20 SEGUN TAMAÑO DE LAS REMERAS. - MARCA OMBU AIRE LIBRE	\$2.276.-	\$22.760.-
3	4	UNIDAD/ES	CHOMBAS - COLOR AZUL - DESCRIPCION DE PIQUE MANGA CORTA CON BORDADO EN LA ESPALDA CON LOGOTIPO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-DPTO COORDINACION DE RECURSOS-MGP- MEDIDAS 17 X 20 - TALLE XXL - MARCA OMBU AIRE LIBRE	\$2.276.-	\$9.104.-

4.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización N° 779/21 (SP N° 382/21 – Secretaría de Gobierno)

COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$37.310.-)

Item	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
3	7	UNIDAD/ES	BUZOS - MATERIAL FRISA - ESCOTE REDONDO - MANGA LARGA - TERMINACIONES CUELLO, PUÑOS Y CINTURA ELASTIZADA EN REEP - COLOR AZUL - TALLE: L (5), XL (2) INCLUYE LOGO - MARCA PROMO TEXTIL	\$2.690.-	\$18.830.-
4	7	UNIDAD/ES	CHOMBAS - COLOR negro - DESCRIPCION MANGA CORTA - MATERIAL PIQUE - TALLE: L(5), XL (2) INCLUYE LOGO - MARCA PROMO TEXTIL	\$2.640.-	\$18.480.-

Pedido de cotización N° 780/21 (SP N° 502/21 – Secretaría de Gobierno)

ABETE Y CIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.986.-)

Item	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	---------------	---------	----------------	-------------

12	2	UNIDAD/ES	CAMPERA DE TRABAJO - tela trucker impermeable al agua. Largo hasta los muslos. Con abrigo. Confeccionada con bolsillos laterales. Con capucha. Leyenda en la espalda: MGP (ESTAMPADO, 20CM DE LARGO) Leyenda sobre frente superior izquierdo: DELEGACION NORTE ( 10 cm de largo, estampado, color blanco) TALLE XL, de mujer - MARCA PULQUI	\$3.993.-	\$7.986.-
----	---	-----------	---	-----------	-----------

Pedido de cotización N° 788/21 (SP N° 376/21 – Secretaría de Gobierno)

COMPañIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$59.180.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
9	22	UNIDAD/ES	BUZOS - MATERIAL FRISA - ESCOTE REDONDO - MANGA LARGA - TERMINACIONES CUELLO, PUÑOS Y CINTURA ELASTIZADA EN REEP - COLOR AZUL - TALLE :talles : XL (13), L (18), m (1) Con logo en el pecho y en la espalda - MARCA PROMO TEXTIL	\$2.690.-	\$59.180.-

Pedido de cotización N° 773/21 (SP N° 237/21 – Secretaría de Desarrollo Social)

COMPañIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA (\$10.760.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
4	4	UNIDAD/ES	BUZOS - MATERIAL FRISA - ESCOTE REDONDO - MANGA LARGA - TERMINACIONES CUELLO PUÑOS Y CINTURA ELASTIZADA EN REEP - COLOR AZUL - TALLE XXL CON BORDADO EN LA ESPALDA 17 X 20-CON LOGOTIPO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-DPTO COORDINACION DE RECURSOS-MGP- MARCA PROMO TEXTIL	\$2.690.-	\$10.760.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$243.682).

**ARTÍCULO 5°.-** No adjudicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, los siguientes ítems:

Pedido de Cotización N° 776/21: Ítem N° 1

Pedido de Cotización N° 778/21: Ítems N° 3 y 6

Pedido de Cotización N° 779/21: Ítem N° 7

Pedido de Cotización N° 780/21: Ítems N° 4 y 6

Pedido de Cotización N° 788/21: Ítem N° 10

Pedido de Cotización N° 777/21: Ítems N° 3, 4 y 5

Pedido de Cotización N° 785/21: Ítems N° 1, 3 y 9

Pedido de Cotización N° 786/21: Ítems N° 1 y 5

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desiertos los siguientes ítems:

Pedido de Cotización N° 773/21: Ítems N° 2, 12 y 13

Pedido de Cotización N° 777/21: Ítems N° 7 y 8

Pedido de Cotización N° 780/21: Ítem N° 13

Pedido de Cotización N° 781/21: Ítem N° 2

**ARTICULO 7°.-** Declarar fracasado el Pedido de Cotización N° 782/21 y el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 780/21.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO

---

Resolución N° 2030/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 46/21 Segundo llamado para la "Adquisición de ropa de trabajo, calzado de trabajo y elementos de seguridad personal con destino Secretarías de Salud, Gobierno, Educación y Seguridad", y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 337 a 394 y 405/413 inclusive.

Que con fecha 30 de Septiembre de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas BOTTARO ALEJANDRA FABIANA y ARIAS JUAN ANIBAL.

Que a fojas 418 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo, para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 419 el citado departamento se expide respecto de la validez de las propuestas recibidas.

Que a fojas 420 y 422/423, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación y copia de comparativas de ofertas a las Secretarías de Gobierno y Salud, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 421 y 425 la Secretaría de Educación se expide sobre las conveniencias de adjudicación para el Pedido de Cotización N° 932/21 (Solicitud de Pedido N° 1106), aconsejando:

1. Declarar válidas todas las propuestas recibidas.
2. Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, el ítem N° 9 a la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.
3. No adjudicar por superar amplia e injustificadamente el presupuesto los ítems N° 3 y 10.
4. Solicitar la desafectación presupuestaria en las partidas correspondientes.

Que a fojas 427 el Secretario de Educación autoriza el reajuste presupuestario del ítem N° 9, teniendo en consideración la variación producida entre la fecha del presupuesto y la fecha de apertura y fundamentado en que las variaciones sufridas en el Índice de Precios al Consumidor se presentan en un contexto inflacionario, lo que permite suponer precios más elevados a futuro.

Que a fojas 424, la Secretaría de Salud se expide sobre las conveniencias de adjudicación para el Pedido de Cotización N° 929/21 (Solicitud de Pedido N° 1023/21), aconsejando:

1. Declarar válida la propuesta recibida.
2. Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, el ítem N° 1 a la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.

Que la Secretaría de Salud autoriza el reajuste presupuestario, justificado por las variaciones del mercado y producto del proceso inflacionario.

Que a fojas 428, la Dirección de Coordinación Delegación Puerto dependiente de la Secretaría de Gobierno se expide sobre las conveniencias de adjudicación para el Pedido de Cotización N° 931/21 (Solicitud de Pedido N° 1141/21), aconsejando:

1. Declarar válida la propuesta recibida.
2. Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, los ítems N° 9 y 10 a la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.

Que el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste de los ítems, fundamentando la diferencia en el producto del tiempo transcurrido entre la solicitud del presupuesto y la fecha de apertura

del segundo llamado.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, la imputación de las Solicitudes de Pedido N° 1944/21, 1946/21 y 1947/21, y la desafectación solicitada por la Secretaría de Educación a fojas 421.

Que la Contaduría General a fojas 442/448 realiza el control de legalidad de su competencia, la imputación solicitada y la desafectación requerida por la dependencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 46/21 Segundo llamado para la "Adquisición de ropa de trabajo, calzado de trabajo y elementos de seguridad personal con destino Secretarías de Salud, Gobierno, Educación y Seguridad", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 30 de Septiembre de 2021 a las 12:04 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BOTTARO ALEJANDRA FABIANA y ARIAS JUAN ANIBAL.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización N° 929/21 (SP N° 1023/21 – Secretaría de Salud)

BOTTARO ALEJANDRA FABIANA

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$238.000,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	70	UN	PANTALON DE TRABAJO - TEJIDO ANTIDESGARRO - COLOR GRIS MODELO TIPO CARGO DOS BOLSILLOS DELANTEROS, DOS TRASEROS CON TAPA Y ABROJO, DOS LATERALES CON TAPA Y ABROJO, CINTURA Y PASA CIENTO, DOBLE CINTA REFLEXIVA EN AMBAS PIERNAS A LA ALTURA DE LA BOTAMANGA - TALLES DE 38 A 60 - MARCA MOLUCK . GARANTÍA POR 12 MESES.	\$3.400,00	\$238.000,00

Pedido de cotización N° 931/21 (SP N° 1141/21 – Secretaría de Gobierno)

BOTTARO ALEJANDRA FABIANA

Monto adjudicado: PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$67.900,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
9	23	UN	CAMPERA - MODELO ROMPEVIENTO - CUELLO ALTO CON CAPUCHA DENTRO DEL CUELLO - MATERIAL EXTERIOR SILVER O SIMILAR 100% IMPERMEABLE - COLOR AZUL MARINO - CON ESTAMPADO FRENTE Y ESPALDA - TALLES L 12 UNIDADES; XL 8 UNIDADES; XXL 3 UNIDADES - MARCA MOLUCK. GARANTÍA POR DOCE (12) MESES.	\$2.300,00	\$52.900,00

			CAMPERA - MODELO ROMPEVIENTOS - MATERIAL SILVER O SIMILAR 100% IMPERMEABLE - TERMINACION CUELLO		
10	6	UN	ALTO CON CAPUCHA DENTRO DEL CUELLO - COLOR AZUL MARINO - CON ESTAMPADO FRENTE Y ESPALDA - TALLES: XXXL 6 UNIDADES - MARCA MOLUCK. GARANTÍA POR DOCE (12) MESES.	\$2.500,00	\$15.000,00

Pedido de cotización N° 932/21 (SP N° 1106/21 - Secretaría de Educación)

BOTTARO ALEJANDRA FABIANA

Monto adjudicado: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$15.200,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
9	8	UN	CAMISA DE TRABAJO - TELA ALGODON TIPO OMBU O GRAFA - BOLSILLO DELANTERO 2 Y BOTONES - COLOR AZUL - COSTURA REFORZADA - TALLE: 3M - 3L - 2XXL - MANGA LARGA - CON ESTAMPADO "MGP EDUCACION" EN PECHO Y ESPALDA SEGUN MUESTRA - MARCA MOLUCK. GARANTÍA POR 12 MESES.	\$1.900,00	\$15.200,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN (\$321.100,00)

**ARTÍCULO 4°.-** No adjudicar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente los ítems N° 3 y 10 del Pedido de Cotización N° 932/21.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/reb

BLANCO

Resolución N° 2031/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 64/21 para la "Adquisición de equipamiento hospitalario con destino Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas", y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 20 a 227 inclusive.

Que con fecha 12 de Octubre de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo siete (7) propuestas correspondientes a las firmas QUIRO-MED S.A.C.I.F., SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., BRUGNERA PEDRO RAUL, SIST MEDICAL S.R.L., MG PHARMACORP S.R.L. y UJHELYI CLAUDIO DANIEL.

Que a fojas 260, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas, con el objeto que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas, debiendo dar intervención a la Secretaría de Salud.

Que a fojas 261/270, la Secretaría de Salud incorpora documentación de ANMAT respecto al cumplimiento de los requerimientos del artículo 11.3° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 271, el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas y la Secretaría de Salud se expiden sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando:

1. Declarar válidas las propuestas recibidas.
2. Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, los ítems N° 1 y 7 a la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL e ítems N° 3, 4, 5 y 6 a la firma SIST MEDICAL S.R.L.
3. No adjudicar por superar ampliamente el presupuesto el ítem N° 2 y convocar para el mismo un segundo llamado.

Que el Secretario de Gobierno a fojas 272, autoriza el reajuste del ítem N° 7.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste requerido por la dependencia solicitante.

Que la Contaduría General a fojas 277/279 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste requerido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 64/21 para la "Adquisición equipamiento hospitalario con destino Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de Octubre de 2021 a las 10:04 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas QUIRO-MED S.A.C.I.F., SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., BRUGNERA PEDRO RAUL, SIST MEDICAL S.R.L., MG PHARMACORP S.R.L. y UJHELYI CLAUDIO DANIEL.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización N° 1235/21

UJHELYI CLAUDIO DANIEL

Monto adjudicado: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$698.600,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	40	UN	CAMILLA - TABLA LARGA PLASTICA DE INMOVILIZACION ESPINAL Y TRASLADO. MEDIDAS 1.80 X 0.405 X 0.0445M. CONSTRUCCION EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD. LAVABLE. SIN COSTURAS NI HUECOS. CON CALADOS PARA INMOVILIZADOR CERVICAL, PECTORALES, ABDOMEN Y PIERNAS EN FORMA INDEPENDIENTE. ORIFICIOS PARA EMPUÑADURA. PROVISTA DE CINTURONES DE FIJACION CON VELCRO. CARGA APROX. 200 KG - MARCA: FIORINO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 200. GARANTÍA DE DOCE (12) MESES.	\$15.365,00	\$614.600,00

7	300	UN	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MEDICOS - DESCRIPCION FILTRO ANTIBACTERIAL- USO: PARA MASCARILLA DE RCP CON AMBU- EFICIENCIA BACTERIOLOGICA 99,997% VIRAL 99,997% VOLUMEN TIDAL MINIMO 90ML. RESISTENCIA 1.1 CM @ 60 LPM. PESO 20.5 RS. CONECTORES 22MM H-22 MM/15MM H - MARCA: WESTMED. ESPECIFICACIONES TECNICAS A FOJAS 202. GARANTIA DE DOCE (12) MESES.	\$280,00	\$84.000,00
---	-----	----	--	----------	-------------

SIST MEDICAL S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$291.550,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
3	50	UN	COLLARES DE PHILADELFA - TIPO PARA INMOVILIZACION - USO HOSPITALARIO - MATERIAL GOMA ESPUMA GRUESA CON VELCROS PARA SUJECION - OTRAS ESPECIFICACIONES: CON APOYA PERA Y APOYA CABEZA - TAMAÑO CHICO - MARCA: COLTEX. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS TREINTA (30) DÍAS.	\$870,00	\$43.500,00
4	50	UN	COLLARES DE PHILADELFA - TIPO PARA INMOVILIZACION - USO HOSPITALARIO - MATERIAL GOMA ESPUMA GRUESA CON VELCROS PARA SUJECION - OTRAS ESPECIFICACIONES: CON APOYA PERA Y APOYA CABEZA - TAMAÑO GRANDE - MARCA: COLTEX. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS TREINTA (30) DÍAS.	\$870,00	\$43.500,00
5	50	UN	RESUCITADOR MANUAL - VALVULA DE SEGURIDAD RESUCITADOR AMBU AUTOINFLABLE - BOLSA RESERVORIO DE O2 PEDIATRICO (7 A 30 KG ) - CON BOLSA DE RESERVORIO: VOLUMEN BALON 2000ML MATERIAL SILICONADO ANTIESTATICO Y ANTIDESLIZABLE CON MASCARA DE BORDE INFLABLE TRANSPARENTE - MARCA: GS MEDICA. GARANTIA DE LOS PRODUCTOS TREINTA (30) DÍAS.	\$2.045,50	\$102.275,00
6	50	UN	RESUCITADOR MANUAL - VALVULA DE SEGURIDAD- RESUCITADOR AMBU AUTOINFLABLE - BOLSA RESERVORIO DE O2 ADULTO (MAYOR 30 KILOS) - CON BOLSA RESERVORIO: VOLUMEN BALON 1600 ML - MATERIAL SILICONADO ANTIESTATICO Y ANTIDESLIZABLE CON MASCARA DE BORDE INFLABLE TRANSPARENTE - MARCA: GS MEDICA. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS TREINTA (30) DÍAS.	\$2.045,50	\$102.275,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$990.150,00)

**ARTÍCULO 4°.-** No adjudicar el ítem N° 2 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Convocar un segundo llamado para el ítem N° 2.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/reb

BLANCO

---

Resolución N° 2032/21

General Pueyrredon, 18/11/2021

**Visto**

la realización del "XIV Coloquio Internacional de Historiografía Europea" y las "XI Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica"; y

**Considerando**

Que lo petitionado es organizado por el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna, dependiente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que el mencionado coloquio será llevado a cabo del 23 al 26 de noviembre del año en curso, vía online, con una modalidad de trabajo a través de Conferencias Magistrales, con mesas temáticas para lectura de propuestas, avances y debates de investigaciones como *Poderes, conflictos y consensos, Religión, actores y procesos, Historias conectadas, Problemas de Historia Cultural* entre otros.

Que tal como ha ocurrido en ediciones anteriores, está prevista la participación de especialistas locales y extranjeros, como así también de un elevado número de asistentes de todo el país.

Que los objetivos de esta reunión son poner al alcance de la comunidad universitaria y no universitaria, distintos temas relacionados con las investigaciones y tendencias en la historiografía europea moderna en la actualidad; generar un espacio para el intercambio entre especialistas locales y de otros ámbitos; transmitir a la comunidad algunos de los resultados llevados a cabo por el Grupo de investigación convocante.

Que el propósito central de este encuentro es promocionar la actualización y el intercambio con especialistas en estudios europeos que, a partir de diversas perspectivas disciplinarias y teóricas, reflexionen sobre las cuestiones y propuestas que aborda la historiografía europea en su producción actual.

Que el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna considera oportuno fomentar un ámbito para la consideración, el análisis y la valoración de diferentes aspectos de la historiografía europea para contribuir al enriquecimiento y mejor configuración del campo de trabajo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de interés educativo el "XIV Coloquio Internacional de Historiografía Europea" y las "XI Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica" organizadas por el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna, dependiente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a desarrollarse del 23 al 26 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI